



PROSPECTO DEFINITIVO. Los certificados bursátiles a que se refiere este prospecto han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



ORGANIZACIÓN CULTIBA, S.A.B. DE C.V.

PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UDIS O DIVISAS.

Cada Emisión de certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles” o “CBs”) que se realice al amparo del presente programa revolvente (el “Programa”) contará con sus propias características. El monto de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión. Los Certificados Bursátiles se podrán denominar en Pesos, Unidades de Inversión (“UDIs”) o divisas, según se señale en el Suplemento y Título, correspondiente. Podrá realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el monto total autorizado del Programa.

Emisora:	Organización Cultiba, S.A.B. de C.V. (el “Emisor”, la “Emisora o “CULTIBA”).
Clave de Pizarra:	CULTIBA.
Tipo de Oferta:	Oferta pública nacional primaria.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o divisas, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”).
Emisiones:	<p>Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa contará con sus propias características. El monto de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión.</p> <p>CULTIBA podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado del Programa, con carácter revolvente.</p>
Garantía:	Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa podrán constituir deuda quirografaria de la Emisora o contar con garantía específica (real o personal) según se determine para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles podrán estar denominados en Pesos, UDIs o divisas, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Valor Nominal:	El valor nominal de los CBs se determinará para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs o el número de unidades de la divisa de que se trate.
Plazo:	El plazo de cada Emisión podrá ser de entre 1 (uno) y 40 (cuarenta) años, contados a partir de la fecha de Emisión de que se trate, según se determine en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación:	Serán determinadas para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Monto de las Emisiones:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Títulos correspondientes, en el entendido que el monto conjunto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del monto total autorizado del Programa.
Destino de los Recursos:	El destino de los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones será determinado para cada Emisión en el Suplemento y avisos correspondientes.

Forma de Colocación:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y avisos correspondientes, en el entendido que los Certificados Bursátiles podrán colocarse mediante el mecanismo de cierre tradicional/discrecional o vía subasta pública.
Tasa de Interés y/o de Descuento:	Los Certificados Bursátiles podrán ser emitidos a descuento o a rendimiento. En su caso, la tasa de interés podrá ser fija o variable, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Tasa de Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal no pagado según se determine en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Cupones de Intereses Segregables:	Los Certificados Bursátiles podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
Periodicidad del Pago de Intereses:	Los intereses devengados en términos de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
Lugar y Forma de pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“ <u>Indeval</u> ”), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, avisos y Títulos correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas.
Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Obligaciones del Emisor:	Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, de hacer y de no hacer a cargo del Emisor, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Calificaciones:	Cada Emisión que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión:	El número de Certificados Bursátiles ofrecidos en cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa podrá incrementarse según se determine en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.
Depositario:	Indeval.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y en el Suplemento correspondiente.
Régimen Fiscal:	<p>La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la Emisión correspondiente. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.</p> <p>La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) en el caso de personas físicas residentes en México, a las disposiciones previstas en el artículo 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio</p>

efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser modificados y/o en el futuro por otros. El régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de cada Emisión de Certificados Bursátiles. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa o de las Emisiones, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la adquisición, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Intermediario Colocador:

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador, según lo determine CULTIBA para la Emisión correspondiente.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como tal según se determine en el Suplemento correspondiente.



**Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte**

**Casa de Bolsa Santander Serfin, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México**

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa
de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa**

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de Programa que se describe en el presente Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/7679/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos bajo el número 0578-4.15-2013-001 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El presente Prospecto puede consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de CULTIBA (www.cultiba.mx), en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del presente Prospecto. El presente Prospecto también se encuentra disponible con los intermediarios colocadores.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2013.

Autorización de la CNBV para difusión del prospecto de colocación número 153/7679/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013.

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL	7
1.1	Glosario de Términos y Definiciones	7
1.2	Resumen Ejecutivo	11
1.3	Factores de Riesgo <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 11)</i>	15
1.4	Otros Valores	35
1.5	Documentos de Carácter Público	36
2	EL PROGRAMA.....	37
2.1	Características del Programa	37
2.2	Destino de los Fondos.....	42
2.3	Plan de Distribución	43
2.4	Gastos Relacionados con el Programa	44
2.5	Estructura de Capital Considerando el Programa	45
2.6	Funciones del Representante Común.....	46
2.7	Asambleas de Tenedores	47
2.8	Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa	48
3	LA COMPAÑÍA.....	49
3.1	Historia y Desarrollo del Emisor <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 41) y de los Reportes Trimestrales</i>	49
3.2	Descripción del Negocio.....	50
3.2.1	Actividad Principal <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 46)</i>	50
3.2.2	Canales de Distribución <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 61)</i>	50
3.2.3	Patentes, Licencias y Marcas <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 67)</i>	50
3.2.4	Principales Clientes <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 70)</i>	50
3.2.5	Legislación Aplicable y Situación Tributaria <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 71)</i>	50
3.2.6	Recursos Humanos <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 77)</i>	50
3.2.7	Desempeño Ambiental <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 79)</i>	50
3.2.8	Información del Mercado <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 81) y de los Reportes Trimestrales</i>	50
3.2.9	Estructura Corporativa <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 86)</i>	50
3.2.10	Descripción de los Principales Activos <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 87)</i>	50
3.2.11	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 91)</i>	51
3.2.12	Acciones Representativas del Capital Social <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 91)</i>	51
3.2.13	Dividendos <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 93)</i>	51
4	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	52
4.1	Información Financiera Seleccionada <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 16) y de los Reportes Trimestrales</i>	52
4.2	Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación	52
4.3	Informe sobre Créditos Relevantes <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 96)</i>	52
4.4	Comentarios y Análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Compañía <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 100)</i>	52
4.4.1	Resultados de la Operación <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 100)</i>	52
4.4.2	Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 103)</i>	52
4.4.3	Control Interno <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 104)</i>	52

4.5	Estimaciones Contables Críticas <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 105) y de los Reportes Trimestrales</i>	52
4.6	Instrumentos Financieros Derivados <i>Información incorporada por referencia de los Reportes Trimestrales y de los Reportes Instrumentos Derivados</i>	52
5	ADMINISTRACIÓN	53
5.1	Audidores Externos <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 115)</i>	53
5.2	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de intereses <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 115)</i>	53
5.3	Administradores y Accionistas <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 116)</i>	53
5.4	Estatutos Sociales y Otros Convenios <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 124)</i>	53
5.5	Otras Prácticas de Gobierno Corporativo <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 130)</i>	53
6	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	54
7	PERSONAS RESPONSABLES	55
8	ANEXOS	62
	Anexo 1. Estados Financieros por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente.	63
	Anexo 2. Información Trimestral - Ejercicio 2013	64
	Anexo 3. Informes del Comité de Auditoría por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente.	65
	Anexo 4. Opinión Legal.	66

La información de CULTIBA que se indica en el índice anterior se incorpora por referencia del reporte anual proporcionado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2013 (el "Reporte Anual") y de los reportes trimestrales publicados el 25 de abril, el 24 de julio y el 28 de octubre de 2013 (los "Reportes Trimestrales"), respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

Los anexos antes listados forman parte integrante del presente Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por Organización Cultiba, S.A.B. de C.V. o por los Intermediarios Colocadores.

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

“Arca Continental”	Significa Arca Continental, S.A.B. de C.V.
“Banorte”	Significa Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Certificados Bursátiles”	Significa los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
“CNBV”	Significa Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“CONASA”	Significa Controladora de Negocios Azucareros, S.A. de C.V., una sociedad controladora de otras sociedades, cuyos principales activos consistían en ingenios azucareros y bienes raíces, previo a la fusión de dicha sociedad en CULTIBA.
“Circular Única”	Significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisores de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas.
“Dólar”, “Dólares” o “USD\$”	Significa dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos.
“EBITDA”	Significa, para cualquier periodo de cuatro trimestres consecutivos, mismo que se considerará termina con el trimestre completo más reciente, la utilidad o pérdida de operación más cualquier monto atribuible a la depreciación y amortización (e impuestos, salvo que no se hubieren deducido) y partidas extraordinarias y no recurrentes.
“EBITDA Ajustado”	Significa ingreso (pérdida) más (1) depreciación y amortización, (2) otros ingresos (gastos) neto, (3) resultado integral de financiamiento; y (4) impuestos sobre la renta.
“Emisión”	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
“Emisor”, la “Compañía” o “CULTIBA”	Significa Organización Cultiba, S.A.B. de C.V.
“Entidad Gubernamental”	Significa cualquier poder, sea judicial, legislativo o ejecutivo, como quiera que el mismo actúe y a través de cualquier entidad u órgano, cualquier tribunal, departamento, agencia, dependencia, órgano, comisión, entidad, secretaría, consejo, buró u otra autoridad similar, nacional, estatal, territorial, municipal u otra subdivisión en México (incluyendo a todos los funcionarios y representantes de las mismas).
“Estados Unidos”	Significa Estados Unidos de América.

“FEESA”	Significa Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero.
“FEMSA”	Significa Coca-Cola FEMSA, S.A.B. de C.V.
“GAM”	Significa Grupo Azucarero México, S.A.B. de C.V., y sus Subsidiarias.
“GEUSA” o “Grupo GEPP”	Significa Grupo GEPP, S.A.P.I. de C.V., antes Geusa, S.A. de C.V.
“Grupo Gatorade México”	Significa, conjuntamente, Productos Gatorade de México, S. de R.L. de C.V., Gatorade de México, S. de R.L. de C.V. y Servicios Operativos Gatorade de México, S. de R.L. de C.V.
“IFRS”	Significa <i>International Financial Reporting Standards</i> .
“INPC”	Significa Índice Nacional de Precios al Consumidor.
“INCAUCA”	Significa Ingenio del Cauca, S.A.
“Indeval”	Significa S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
“ISR”	Significa Impuesto sobre la Renta.
“IVA”	Significa Impuesto al Valor Agregado.
“LGTOC”	Significa Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LMV”	Significa Ley del Mercado de Valores.
“México”	Significa Estados Unidos Mexicanos.
“Monto Total Autorizado del Programa”	\$2,000’000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs o en divisas.
“NIF”	Significa Normas de Información de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.
“PBC”	Significa The Pepsi Bottling Group México, S. de R.L. de C.V.
“PepsiCo”	Significa PepsiCo, Inc., incluyendo sus Subsidiarias y/o afiliadas.
“Persona”	Significa cualquier persona física, persona moral, asociación, asociación de responsabilidad limitada, coinversión (<i>joint venture</i>), sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, sociedad irregular y cualquier Entidad Gubernamental.
“Peso”, “Pesos” o “\$”	Significa la moneda de curso legal en México, en el entendido que todas las cifras en Pesos contenidas en este Prospecto se expresan en Pesos nominales al 31 de diciembre de 2005, salvo que se indique lo contrario.
“Polmex”	Significa Polmex Holdings, S.L. Unipersonal.

“Programa” Significa el programa de Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Prospecto, autorizado por la CNBV mediante oficio 153/7679/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013.

“Prospecto” Significa el presente prospecto del Programa de Certificados Bursátiles.

“Reportes Instrumentos Derivados” Significan, conjuntamente, **(i)** los reportes anuales del Emisor proporcionados a la CNBV y a la BMV en las fechas que se indican a continuación respecto de los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, y **(iii)** los reportes del Emisor proporcionados a la CNBV y a la BMV en las fechas que se indican a continuación por cada uno de los periodos trimestrales comprendidos en los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx respecto de la información relativa a instrumentos financieros derivados contratados por el Emisor para la cobertura de riesgos derivados de cambios a tasas de interés, de tipo de cambio de monedas extranjeras y precios de ciertas materias primas, para efectos de la Sección 4.6 “*Instrumentos Financieros Derivados*” del presente Prospecto:

<u>Reporte</u>	<u>Fecha</u>
Anual 2010	30-06-2011
Anual 2011	30-04-2012
1er Trimestre 2010	29-04-2010
2do Trimestre 2010	28-07-2010
3er Trimestre 2010	17-12-2010
4to Trimestre 2010	28-02-2011
4to Trimestre 2010 (Dictaminado)	26-04-2011
1er Trimestre 2011	02-05-2011
2do Trimestre 2011	28-07-2011
3er Trimestre 2011	28-11-2011
4to Trimestre 2011	27-02-2012
4to Trimestre 2011 (Dictaminado)	04-05-2012
1er Trimestre 2012	29-05-2012
2do Trimestre 2012	27-07-2012
3er Trimestre 2012	26-10-2012
4to Trimestre 2012	27-02-2013
4to Trimestre 2012 (Dictaminado)	06-05-2013

“Representante Común” Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como tal según se determine en el Suplemento y Título correspondiente.

“RNV” Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“Subsidiaria” Significa, respecto de cualquier Persona, cualquier entidad en que dicha Persona o cualquiera de sus Subsidiarias, sea propietaria o tenga la facultad de votar más del 50% (cincuenta por ciento) de los valores o intereses de dicha entidad, teniendo así poder general de voto para participar en la elección del órgano de administración de dicha entidad.

“Suplemento”	Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación con una Emisión y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
“Tenedores”	Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles.
“Título”	Significa el título que documente una Emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
“TIE”	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que publique periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier tasa que la suceda o sustituya.
“TLCAN”	Significa el Tratado de Libre Comercio para América del Norte celebrado entre Canadá, Estados Unidos y México.
“UDIs”	Significa las Unidades de Inversión cuyo valor en Pesos se publica por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
“Zafra”	Significa los períodos de cosecha de caña de azúcar.

El Reporte Anual de CULTIBA contiene términos definidos adicionales a los señalados previamente. En la medida en que sea necesario, los términos definidos utilizados en el Reporte Anual que no se incluyen en el presente Prospecto, se incorporan por referencia de dicho Reporte Anual.

1.2 Resumen Ejecutivo

Salvo por el resumen de la información histórica, corporativa y de negocio del Emisor que se incluye a continuación, la información correspondiente a CULTIBA se incorpora por referencia del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

Este resumen no pretende contener toda la información que pueda ser relevante para tomar decisiones de inversión sobre los Certificados Bursátiles. Por lo tanto, el público inversionista y los Tenedores deberán leer cuidadosamente el presente Prospecto, incluyendo la sección de “Factores de Riesgo”, el Reporte Anual, los Estados Financieros del Emisor, así como el Suplemento de cada Emisión que se realice al amparo del Programa antes de tomar una decisión de inversión.

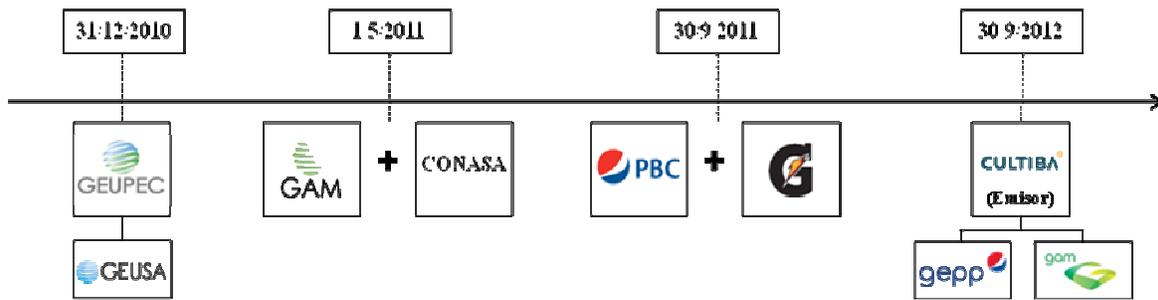
Descripción General

Somos una empresa integrada de bebidas no alcohólicas con una participación relevante en México. A través de nuestras Subsidiarias operativas producimos, vendemos y distribuimos en todo el territorio mexicano bebidas carbonatadas y no carbonatadas, garrafones de agua y también producimos y vendemos azúcar y productos relacionados. Somos el embotellador exclusivo de las marcas de PepsiCo en México, y también desarrollamos y comercializamos nuestras propias marcas de bebidas y distribuimos marcas de terceros. Somos el único productor y distribuidor de bebidas no alcohólicas con cobertura y presencia a nivel nacional en México y somos uno de los mayores distribuidores de garrafones de agua en México. Asimismo, somos uno de los productores de azúcar líderes en el país, conforme a nuestro volumen combinado de ventas durante la Zafra 2011/2012, y vendemos nuestro producto principalmente en México y los Estados Unidos.

Nuestro negocio de bebidas ha sido operado a través de nuestra Subsidiaria Grupo GEPP (antes denominada GEUSA), adquirida por nuestro accionista mayoritario en 1986 y en la que participa PepsiCo desde 1992. El 30 de septiembre de 2011, celebramos un contrato de coinversión con PepsiCo y Polmex que tuvo como resultado la creación de una compañía de bebidas con cobertura y presencia nacional, mediante la integración de las operaciones de nuestro negocio de bebidas con los de PBC y Grupo Gatorade México, las cuales eran Subsidiarias controladas por PepsiCo, con las operaciones de Grupo GEPP que en dicha fecha se concentraban principalmente en el centro-oeste y el sur de México. Como consecuencia de esta operación, actualmente somos propietarios del 51% del capital social de Grupo GEPP, junto con Polmex y PepsiCo, que son propietarios del 29% y del 20%, respectivamente.

El 1 de mayo de 2011, adquirimos los negocios azucareros de nuestras afiliadas GAM y CONASA, a través de la fusión en y con CULTIBA, de ciertas Subsidiarias de GAM y CONASA que eran propietarias de dichos negocios azucareros. Como consecuencia de dicha fusión, somos propietarios y operamos tres ingenios azucareros, y somos propietarios del 49% de un cuarto ingenio azucarero, los cuales, sobre una base combinada, produjeron aproximadamente el 7.5% del volumen de azúcar del país durante la Zafra 2011/2012, de acuerdo con datos de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcoholera de México. Estos ingenios producen azúcar estándar y azúcar refinada, principalmente para uso industrial, incluyendo sustancialmente el azúcar para su uso en la producción de nuestras bebidas. En este sentido, consideramos que nuestro negocio de bebidas y nuestro negocio de azúcar se verán beneficiados de la integración vertical de nuestras operaciones.

La siguiente tabla muestra de forma cronológica la consolidación de nuestros negocios:



Durante el período de doce meses concluido el 30 de junio de 2013, CULTIBA registró ventas netas de \$32,634 millones (aproximadamente USD\$2,510 millones), utilidades netas de \$587 millones (aproximadamente USD\$45 millones) y un EBITDA Ajustado de \$2,550 millones (aproximadamente USD\$196 millones). El 30 de junio de 2013 teníamos activos por un importe de \$31,317 millones (aproximadamente USD\$2,409 millones), y nuestro capital social era de \$18,784 millones (aproximadamente USD\$1,445 millones).

Nuestro Negocio de Bebidas

A través de nuestra Subsidiaria Grupo GEPP, producimos, vendemos y distribuimos a nivel nacional una amplia variedad de bebidas carbonatadas y no carbonatadas, incluyendo sodas, jugos, agua embotellada y otras bebidas no alcohólicas, como té helado, aguas de sabores y bebidas isotónicas. También, vendemos garrafones de agua de 20 y 10.1 litros a través de nuestro sistema de distribución de entrega directa a los hogares de los consumidores.

Durante el período de doce meses que concluyó el 30 de junio de 2013, vendimos aproximadamente 799 mil millones de cajas de ocho onzas de bebidas carbonatadas y bebidas no carbonatadas, así como el equivalente a aproximadamente 791 mil millones de cajas de ocho onzas de garrafones, convirtiéndonos así en uno de los mayores distribuidores de agua en el mundo, según Canadean. Nuestros acuerdos de embotellamiento con PepsiCo otorgan a Grupo GEPP derechos exclusivos para producir, vender y distribuir varias marcas de bebidas carbonatadas de PepsiCo en México. En efecto, nuestra relación de largo plazo con PepsiCo nos ha permitido acceder a marcas de reconocimiento mundial como *Pepsi Cola*, *Pepsi Light*, *Seven Up*, *Mirinda*, *Lipton* y *Gatorade*. Adicionalmente, hemos desarrollado nuestro propio portafolio compuesto por marcas propias o aportadas que distinguen refrescos y garrafones de agua, tales como *Epura*, *Electropura*, *Santorini*, *Trisoda*, *Spin*, *Junghanns* y *Acqua di Roma*, y distribuimos algunas marcas de terceros, tales como *Petit*, *Jarritos*, *Squirt* y *Canada Dry*.

Asimismo, al 30 de junio de 2013, teníamos 46 plantas de producción y embotellado con 112 líneas de producción, dos plantas de producción de plásticos, 311 centros de distribución ubicados en todo el país, así como una flota de entrega de aproximadamente 7,200 camiones cubriendo el mismo número de rutas para bebidas carbonatadas, no carbonatadas y garrafones de agua. Nuestras bebidas carbonatadas llegaron a numerosos minoristas, incluyendo tiendas y puestos de comida, supermercados y tiendas de conveniencia, máquinas expendedoras y establecimientos de consumo como restaurantes y salas de cine. Nuestros garrafones de agua llegaron directamente a aproximadamente 2.4 millones de hogares de México, semanalmente, así como a clientes institucionales y canales de distribución para venta al menudeo.

Nuestro Negocio de Azúcar

Somos propietarios y operamos tres ingenios azucareros ubicados en los estados de Jalisco, Michoacán y Sinaloa y somos propietarios del 49% del Ingenio Benito Juárez, ubicado en el estado de Tabasco, a través de un *joint venture* con INCAUCA, un productor de azúcar y etanol en Colombia. Estos ingenios tienen una capacidad combinada de molienda de aproximadamente 30,050 toneladas de caña de azúcar por día.

Los cuatro ingenios azucareros producen y venden actualmente azúcar estándar (el azúcar de mayor consumo en México) y azúcar refinada, la cual se vende a un precio mayor que el azúcar estándar. Dichos ingenios

también producen melaza, un subproducto utilizado comúnmente para alimentación de animales y para la producción de etanol. Vendemos nuestros productos principalmente a clientes industriales en todo México y exportamos una parte a los Estados Unidos. Nuestros principales clientes son afiliadas de PepsiCo en México, incluyendo Grupo GEPP. Durante la Zafra 2011/2012, la producción combinada de nuestros ingenios fue de aproximadamente 377,581 toneladas de azúcar (de las cuales 102,915 toneladas son atribuibles al 100% de la producción del ingenio Benito Juárez). Del total de dicha producción, aproximadamente 77.4% fue azúcar estándar y aproximadamente 22.6% fue azúcar refinada. Durante el mismo período, la producción combinada de nuestros ingenios alcanzó aproximadamente 143,989 toneladas de melaza (de las cuales 39,060 toneladas son atribuibles al 100% de la producción del ingenio Benito Juárez).

Estamos en proceso de concluir la construcción de una planta de cogeneración de energía eléctrica de 78 megawatts en nuestro ingenio Tala en Jalisco, la cual utilizará bagazo de caña de azúcar –un subproducto del proceso de molienda de la caña– para generar electricidad. Dicho proceso de construcción incluye varias fases, de las cuales la primera ha sido concluida, lo que permitió el inicio parcial de operaciones de esta planta a partir de abril de 2012, con una capacidad instalada de 25 megawatts. La energía producida por esta planta se utiliza principalmente para consumo interno, así como para nuestros negocios de azúcar y bebidas. Adicionalmente, hemos iniciado estudios para desarrollar plantas de cogeneración de energía en nuestros otros ingenios.

Participación, Mercado y Competencia – Bebidas

Somos el único productor y distribuidor de bebidas no alcohólicas en México con operaciones, cobertura y presencia a nivel nacional. Somos la segunda compañía de bebidas más grande del país, con base en el volumen de ventas combinadas de refrescos y garrafones de agua en 2012, el cual durante el período de doce meses terminado el 30 de diciembre de 2012 ascendió a 1,559.7 millones de cajas de 8 onzas, de las cuales el 51% correspondieron a bebidas carbonatadas y no carbonatadas y el 49% restante a agua en garrafón. Durante ese mismo período, las ventas combinadas de refresco y garrafones de cada uno de nuestros principales competidores, FEMSA y Arca Continental, ascendieron a 1,720.1 millones de cajas de 8 onzas y 1,071.4 millones de cajas de ocho onzas, respectivamente. Consideramos que nuestra presencia a nivel nacional nos permite acceder de manera competitiva a todas las cadenas de autoservicio nacionales y regionales en crecimiento, tales como Walmart, Soriana, Comercial Mexicana, Chedraui, Costco, OXXO, 7 Eleven, Farmacias Guadalajara y HEB, entre otros, en donde se concentró aproximadamente el 25% de la venta de bebidas carbonatadas y no carbonatadas del país durante 2012. Consideramos que la presencia geográfica y la escala de Grupo GEPP posicionan a la compañía estratégicamente y le permiten beneficiarse de las oportunidades de crecimiento que brinda el mercado mexicano de bebidas.

Con una población de 112.3 millones de habitantes, México es el segundo país más grande de América Latina, y su población está creciendo a un ritmo rápido, de 103.3 millones en 2005 a 112.3 millones en 2010, con un crecimiento significativo en las zonas urbanas y la expansión de las clases media y alta. En 2010 y 2011 el producto interno bruto real del país creció un 5.4% y 3.9%, respectivamente, y el Banco de México prevé un crecimiento de 3.9% y 3.45% para 2012 y 2013, respectivamente. México posee una de las industrias de bebidas carbonatadas, no carbonatadas y de garrafones más grandes del mundo con un mercado que superó en 2011 los USD\$20.0 mil millones con base en datos de Canadean.

	Volumen de Ventas al 31 de diciembre de		
	2012	2011**	2010
Volumen de ventas*			
Bebidas carbonatadas, no carbonatadas y agua de mesa	793.1	356.7	219.2
Agua en garrafón	766.6	491.8	395.0
Total	1,559.7	848.5	614.2

* Millones de cajas de 8 onzas

** Sólo se incluyen 3 meses de venta de PBC y Grupo Gatorade México

Participación, Mercado y Competencia – Azúcar

La industria azucarera mexicana, la cual se estima que emplea aproximadamente 450,000 trabajadores, se ha caracterizado históricamente por una reglamentación e intervención gubernamental significativas. En virtud de las expropiaciones que se llevaron a cabo en 2001 como resultado de una crisis en la industria azucarera, el gobierno mexicano, a través del FEESA, es actualmente el mayor productor de azúcar del país, con una producción en la zafra 2011/2012 de aproximadamente 21.6% del azúcar de México, a través de diez de los 54 ingenios en operación en el país. No obstante, desde 2004 dieciocho de los ingenios originalmente expropiados se han revertido al sector privado.

Con la eliminación gradual de los aranceles y cuotas a la exportación de azúcar a los Estados Unidos desde México en 2008, conforme al TLCAN, los productores mexicanos de azúcar tienen ahora acceso irrestricto al mercado de consumo en los Estados Unidos y, como resultado, el precio del azúcar en ambos países está convergiendo. Aunado a lo anterior, en junio de 2008 los productores de azúcar y los cañeros de México alcanzaron un nuevo acuerdo para determinar el precio de la caña de azúcar con base en los precios de mercado, el cual fue modificado en noviembre de 2010. Este acuerdo ha creado un mecanismo de determinación de precios más transparente, y ha mejorado las relaciones, y alineado los intereses, entre los productores de azúcar y los productores de caña.

La siguiente tabla muestra a las principales compañías azucareras en México por los períodos que se indican:

Grupo Azucarero	Número de Ingenios	Zafra 2011/2012 Toneladas de Azúcar Producidas
Gobierno (FEESA)	9	1'090,657
Beta San Miguel, S.A. de C.V.	6	664,742
Zucarmex, S.A. de C.V.	5	499,075
GAM (incluyendo el 100% del ingenio Benito Juárez)	4	377,581
Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V.	2	355,211
Grupo Sáenz, S.A. de C.V.	3	341,456
Grupo Santos, S.A. de C.V.	5	272,323
Grupo Porres, S.A. de C.V.	3	277,045
Otros	17	1'170,379
Total	54	5'048,469

Resumen de Información Financiera

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de CULTIBA, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

1.3 Factores de Riesgo

Una inversión en nuestros Certificados Bursátiles conlleva riesgos. Antes de tomar la decisión de invertir en nuestros Certificados Bursátiles, usted deberá considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación, así como aquéllos otros descritos en el Reporte Anual (que se incorporan por referencia a este Prospecto). Cualquiera de dichos riesgos podría afectar sustancialmente nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación. En ese caso, la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus obligaciones de pago podría verse afectada y usted podría perder la totalidad o parte de su inversión. Los riesgos que se describen a continuación son los que actualmente consideramos podrían afectarnos. Nuestro negocio, condición financiera o resultados de operación también podrían verse afectados por riesgos adicionales que actualmente son desconocidos por nosotros o que actualmente no consideramos importantes.

Riesgos Relacionados con Nuestro Negocio de Bebidas

La industria de bebidas no alcohólicas en México es altamente competitiva.

La industria de bebidas no alcohólicas en México es altamente competitiva. Competimos principalmente con los embotelladores de Coca-Cola en México, dentro de los que destacan FEMSA y Arca Continental, así como con las empresas de los grupos Danone de México, S.A. de C.V. y Nestlé México, S.A. de C.V. También competimos con embotelladores y distribuidores de productos regionales, así como con embotelladores de marcas privadas de bebidas que se venden en tiendas al menudeo. Algunos embotelladores han desarrollado sus propias marcas de refresco de cola y otros sabores, conocidas como “Marcas B”, entre las cuales *Big Cola* es la más conocida. La estrategia de las “Marcas B” ha sido vender bebidas carbonatadas de gran tamaño a precios bajos, lo que ha impactado los precios y márgenes en el segmento de bebidas carbonatadas y no carbonatadas.

Competimos primordialmente a través de publicidad para crear presencia y reconocimiento de marca, precio y promociones de precios, administración de espacio de minoristas, servicio al cliente, posicionamiento de equipo con minoristas, puntos de acceso para el consumidor, nuevos productos, innovaciones en empaques y métodos de distribución. Algunos de nuestros competidores cuentan con recursos significativamente mayores así como con acuerdos preferenciales o de exclusividad con minoristas, por lo que podríamos no ser capaces de aumentar o mantener nuestra posición competitiva, incluyendo el posicionamiento en el mercado de las marcas de nuestro negocio. Asimismo, no podemos asegurar que podremos evitar una reducción en precios como resultado de la presión competitiva. La disminución de precios y la adopción de otras medidas para hacer frente a la competencia, tales como el otorgamiento de descuentos y bonificaciones a minoristas, pueden tener un efecto adverso sobre nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

Cambios en las preferencias del consumidor podrían reducir la demanda de bebidas de Grupo GEPP.

Las preferencias del consumidor respecto de las bebidas cambian rápidamente. Recientemente, las preferencias del consumidor han estado influenciadas por la creciente preocupación por la salud y el medio ambiente, entre otras cosas. La preocupación por el impacto ambiental del plástico podría reducir el consumo de los productos de Grupo GEPP envasados en botellas de este material. Adicionalmente, la preocupación acerca de los efectos a la salud del consumo de ciertos tipos de bebidas, incluyendo carbonatadas y no carbonatadas endulzados con azúcar y jarabe de maíz de alta fructuosa podría reducir la demanda de algunos productos de Grupo GEPP. Una reducción en la demanda de nuestros productos afectaría en forma adversa el negocio, condición financiera y los resultados de operación de Grupo GEPP. Si Grupo GEPP o PepsiCo fracasan en desarrollar productos innovadores que respondan a cambios en las preferencias del consumidor, entonces Grupo GEPP podría perder participación en el mercado y su desempeño financiero podría verse afectado adversamente.

El negocio de bebidas de Grupo GEPP depende de su relación con PepsiCo.

Grupo GEPP tiene celebrados diversos contratos de embotellado con PepsiCo, los cuales otorgan a Grupo GEPP derechos exclusivos para producir, vender y distribuir diversas marcas de bebidas PepsiCo en todo México. La terminación de cualquiera de estos contratos afectaría de manera significativa y adversa el negocio de Grupo GEPP, y como consecuencia, su condición financiera y resultados de operación.

Recientemente, Grupo GEPP celebró nuevos contratos de embotellado con PepsiCo como parte de la operación de integración de negocios con PBC y Grupo Gatorade México. Los nuevos contratos de embotellado de Grupo GEPP con PepsiCo tienen una vigencia indefinida, salvo que cualquiera de las partes opte por darlos por terminados anticipadamente en los términos previstos en dichos contratos. Adicionalmente, los contratos contienen disposiciones que permiten a PepsiCo darlos por terminados de manera unilateral, en caso que, entre otras razones, Grupo GEPP incumpla con determinadas obligaciones, incluyendo la de mantener ciertas normas de calidad para cada uno de los productos que fabrica bajo la marca PepsiCo, así como ciertos estándares de calidad para cada una de sus plantas y sus procesos de producción y utilizar sus mejores esfuerzos para promover la venta de los productos que fabrica bajo las marcas PepsiCo, entre otras. Grupo GEPP podría no ser capaz de cumplir en un futuro, en todos los aspectos relevantes, con sus obligaciones, conforme a los contratos de embotellado con PepsiCo.

Adicionalmente, Grupo GEPP es responsable por los gastos de mercadotecnia y comercialización de los productos PepsiCo en México, para lo cual contará con fondos aportados por PepsiCo y Grupo GEPP para este fin, la capacidad de Grupo GEPP de vender productos PepsiCo dependerá, no obstante, y hasta un grado significativo, de las estrategias e inversiones que realice PepsiCo para el desarrollo de sus productos, tanto globalmente, como en México.

No podemos asegurar que los intereses de PepsiCo no serán diferentes de nuestros intereses y, en consecuencia, nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación pueden verse afectados en forma adversa.

El negocio de Grupo GEPP podría verse afectado si no es capaz de mantener la imagen de la marca y la calidad del producto.

El negocio de Grupo GEPP depende en gran medida de mantener una buena reputación respecto de sus productos en México. Si Grupo GEPP no mantiene altos estándares de calidad en los productos que comercializa, su reputación podría estar en riesgo así como su calidad de embotellador exclusivo de PepsiCo. Adicionalmente, Grupo GEPP puede incurrir en responsabilidad legal si el consumo de cualquiera de sus productos causa lesiones o enfermedades. La publicidad negativa de los productos de Grupo GEPP, incluyendo la publicidad negativa relacionada con productos PepsiCo, sobre la cual Grupo GEPP no tiene control, podría afectar adversa y materialmente el negocio, condición financiera y los resultados de operación de Grupo GEPP.

La dependencia de Grupo GEPP en materias primas producidas por propios y terceros podría tener un impacto adverso en su desempeño financiero.

Grupo GEPP utiliza diversas materias primas clave para producir sus bebidas, incluyendo entre otras: concentrado, edulcorantes, materiales de empaque y agua.

Conforme a los contratos de embotellado con PepsiCo, Grupo GEPP deberá adquirir todo el concentrado para productos PepsiCo internacionales, ya sea del mismo PepsiCo o de otro proveedor seleccionado por PepsiCo. El precio del concentrado para productos PepsiCo se basa en un porcentaje establecido del precio neto al mayoreo de los productos PepsiCo vendidos por Grupo GEPP y sus Subsidiarias a minoristas, sin embargo, los descuentos y concesiones que Grupo GEPP pueda ofrecer a minoristas no son deducidos al determinar el precio neto al mayoreo de los productos PepsiCo. Grupo GEPP se reservó todos los derechos y obligaciones respecto de sus marcas y las marcas de terceros, incluyendo la elección de proveedores de materia prima, tales como concentrado, así como los gastos de mercadotecnia. Por lo que respecta a las marcas de terceros, los derechos y obligaciones de Grupo GEPP están sujetos a los acuerdos comerciales entre Grupo GEPP y los terceros relevantes.

Grupo GEPP también depende de un número limitado de proveedores principales para ciertas materias primas clave, tales como edulcorantes, materiales de empaque y agua. Su principal proveedor de azúcar son los ingenios azucareros propiedad de CULTIBA. Sin embargo, Grupo GEPP también ha celebrado contratos de suministro con proveedores globales de jarabe de maíz de alta fructuosa y de tereftalato de polietileno o PET, la materia prima clave utilizada en botellas de plástico.

Los precios de muchas de las materias primas de Grupo GEPP son determinados en términos de mercado y la disponibilidad local del producto y, en algunos casos, por fluctuaciones en el tipo de cambio. En años recientes,

Grupo GEPP ha experimentado volatilidad en los precios de los materiales de empaque y edulcorantes, lo cual ha afectado adversamente sus resultados de operación.

El suministro, o el costo, de materiales específicos podría verse afectado de manera adversa por cambios en precios locales o globales, huelgas, condiciones climáticas, controles gubernamentales u otros factores. Cualquier interrupción sostenida en el suministro de estas materias primas o cualquier aumento significativo en su precio, podría tener un efecto adverso significativo sobre el negocio, condición financiera y los resultados de operación de la empresa.

La falta de abastecimiento de agua podría afectar nuestra producción de bebidas y nuestra capacidad de crecimiento.

El agua es una materia prima clave para nuestro negocio de bebidas. Grupo GEPP y sus Subsidiarias obtienen el agua directamente de organismos operadores municipales y también la extraen de sus propios pozos, al amparo de concesiones obtenidas de la Comisión Nacional del Agua y en ciertos casos la obtienen a través de pipas de agua. Conforme a la Ley de Aguas Nacionales, las concesiones para el uso y extracción de volúmenes específicos de agua subterránea, o superficial son otorgadas por períodos de cinco, diez o quince años, dependiendo de la disponibilidad de agua subterránea en cada región y las reservas conforme a las proyecciones de la propia Comisión. La renovación de las concesiones no sólo depende de la disponibilidad de agua y reservas proyectadas, sino también del cumplimiento de los términos de la concesión y las disposiciones aplicables. El gobierno está facultado para reducir el volumen de agua subterránea o superficial que puede extraerse al amparo de una concesión, cuando el volumen total concesionado no esté siendo extraído en su totalidad durante dos años consecutivos. El volumen de agua autorizado en las concesiones podrá reducirse mediante una declaración de caducidad parcial en caso de que se utilice un volumen menor al autorizado por dos años consecutivos o darse por terminada en su totalidad mediante declaración de caducidad. Por otra parte las concesiones podrán limitarse o darse por terminadas si un concesionario utiliza más agua de la permitida o si incumple con el pago de los derechos relacionados con la concesión y no subsana dichos incumplimientos en forma oportuna, o en su caso, viola cierta legislación ambiental en relación con el uso y descarga de aguas residuales. Actualmente Grupo GEPP y sus Subsidiarias son parte de ciertos procesos administrativos relacionados con la caducidad parcial de ciertos títulos de concesión para explotar aguas nacionales. No podemos garantizar que algunas de nuestras concesiones no serán terminadas o puedan ser objeto de caducidad, y por lo tanto que tendremos que buscar fuentes alternas de suministro de agua, en términos al día de hoy inciertos, para nuestra operación actual o nuestro crecimiento. La caducidad del volumen autorizado para uso de aguas nacionales en los títulos de concesión, la terminación de nuestras concesiones, o en su caso, la falta de renovación de dichos títulos de concesión, podría afectar de manera significativa la operación de nuestro negocio si no contásemos con suficientes fuentes alternativas de agua en su momento.

Incrementos en los costos de energía podrían tener un impacto adverso en el negocio, condición financiera y resultados de operación de Grupo GEPP.

Grupo GEPP requiere de energía eléctrica para operar sus fábricas y embotelladoras. La suspensión del suministro de energía eléctrica podría llevar a aumentos en los precios de la energía y posibles interrupciones del servicio. Un aumento significativo en los precios de la energía eléctrica aumentaría los costos de Grupo GEPP, lo cual podría impactar sustancialmente sus resultados de operación, aun a pesar de nuestra nueva planta de cogeneración, la cual cubre parte de las necesidades de electricidad de Grupo GEPP. Aunque históricamente sus instalaciones no han sufrido cortes o interrupciones de energía significativos, no podemos garantizar que en el futuro no se experimenten interrupciones de energía que afecten sustancial y adversamente el negocio, condición financiera y resultados de operación de Grupo GEPP. Grupo GEPP también depende principalmente de combustible para su flota de camiones de reparto y distribución. En años recientes, los precios del combustible han aumentado significativamente en México, lo cual ha afectado los gastos operativos de Grupo GEPP y de la industria en general. No podemos asegurarle que los precios del combustible no aumentarán en el futuro y que tendrán un impacto similar en el negocio de Grupo GEPP. Un aumento significativo en el precio de combustible podría tener un efecto adverso en las operaciones y los resultados financieros de Grupo GEPP.

Nuestro negocio de bebidas depende de un cierto número limitado de instalaciones.

Grupo GEPP depende de dos plantas de producción para el suministro de 80% de las necesidades de preformas PET para la producción de bebidas carbonatadas y 70% de las tapas PET que utiliza para la producción de botellas de plástico, las cuales son un componente principal para la producción de bebidas carbonatadas y no carbonatadas y garrafones de agua. Cualquier interrupción potencial en las operaciones de las plantas de producción podrá obligarnos a adquirir botellas y tapones de PET a precios mayores, lo que tendría un efecto negativo adverso en nuestro negocio y en resultados financieros.

La imposición de controles de precio a bebidas o la incapacidad para aumentar los precios, podría afectar adversamente el negocio, condición financiera y resultados de operación de Grupo GEPP.

En la década de los años noventa, ciertas bebidas carbonatadas y no carbonatadas estaban sujetas a controles de precios en México. Aunque actualmente no hay controles de precios vigentes, no podemos asegurar que el gobierno no restablecerá controles de precios sobre nuestras bebidas en el futuro, lo cual afectaría los resultados de operación de Grupo GEPP. A pesar de que actualmente Grupo GEPP es libre de establecer el precio de sus productos, en ocasiones se ha visto imposibilitada para incrementar dichos precios conforme a la inflación. Asimismo, no siempre ha sido posible trasladar de inmediato el aumento en el costo de una materia prima a sus precios de venta. Si Grupo GEPP no puede realizar aumentos suficientes a los precios de sus productos para compensar aumentos en los costos de las materias primas, su negocio, condición financiera y resultados de operación podrían verse afectados de forma adversa.

La infracción de la propiedad intelectual y/o industrial utilizada por Grupo GEPP podría impactar en forma adversa el negocio, condición financiera y resultados de operación de Grupo GEPP.

Una porción importante de las ventas de Grupo GEPP proviene de la venta de productos de las marcas propiedad de PepsiCo así como de las botellas y garrafones de agua comercializados bajo su propiedad industrial y/o intelectual. Si terceros intentan apropiarse indebidamente de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que Grupo GEPP utiliza, Grupo GEPP podría verse imposibilitada para proteger estos derechos. El mantener la reputación de la propiedad intelectual e industrial es esencial para el éxito futuro de nuestro negocio de bebidas. La apropiación indebida de las marcas que Grupo GEPP utiliza, o la impugnación de cualquier derecho de propiedad intelectual y/o industrial, podría tener un efecto adverso significativo en su negocio, condición financiera y resultados de operación.

Marcas y otros derechos de propiedad industrial clave para el negocio.

Una porción importante de las ventas netas de Grupo GEPP por lo que respecta a bebidas carbonatadas deriva de las ventas de productos de las marcas propiedad de PepsiCo y por lo que respecta a agua deriva de las ventas de productos de las marcas propias.

El que PepsiCo y Grupo GEPP mantengan la reputación de sus derechos de propiedad intelectual e industrial es esencial para su éxito futuro. La incapacidad de mantener la reputación de dichos derechos podría tener un impacto negativo en el negocio, resultados de operación y situación financiera de la Compañía.

Riesgos Relacionados con Nuestro Negocio de Azúcar

Las fluctuaciones en los precios del azúcar podrían tener un impacto adverso en nuestro negocio azucarero.

El precio del azúcar está sujeto a fluctuaciones que resultan del clima, desastres naturales, políticas de comercio nacionales y extranjeras, cambios en la oferta y la demanda, y otros factores que están fuera de nuestro control. El precio del azúcar en el mercado internacional está sujeto a volatilidad, e históricamente, ha sido más bajo que el precio en México. No podemos garantizar que esta tendencia continúe en el futuro. Una disminución significativa en el precio del azúcar afectaría adversamente la condición financiera de nuestro negocio azucarero. El precio del azúcar en México también ha estado sujeto en el pasado a controles de precio. Actualmente, los precios del azúcar no están sujetos a controles de precio; no obstante, no podemos garantizar que las regulaciones tendientes a controlar el precio del azúcar no serán adaptadas nuevamente en el futuro.

Estamos expuestos a riesgos relacionados con el suministro de caña de azúcar, lo que podría afectar en forma adversa nuestro negocio azucarero, condición financiera y resultados de operación.

Nuestra producción de azúcar depende en su mayoría del volumen y el contenido de sacarosa de la caña de azúcar que adquirimos. Cualquier reducción en la cantidad de caña de azúcar recuperada, y/o el contenido de sacarosa, podría tener un efecto adverso importante en nuestro negocio azucarero. Adquirimos nuestro suministro de caña de azúcar de miles de pequeños agricultores localizados en las proximidades de nuestros ingenios además de nuestro propio cultivo de azúcar. Estos agricultores representan actualmente la fuente principal de suministro de caña de azúcar. Algunos de estos pequeños agricultores pueden cambiar su cosecha a otros cultivos si esos cultivos se vuelven más rentables. En años recientes, se ha registrado un alto nivel de utilización de energía de biomasa en los Estados Unidos, especialmente a través del uso de etanol, como combustible alternativo al uso de petróleo. Estas alternativas han tenido un impacto indirecto considerable en el precio del maíz en México, lo cual puede causar, a su vez, que los agricultores de caña de azúcar cambien su cosecha por ese cultivo. Cualquier imposibilidad de nuestra parte para obtener caña de azúcar de los agricultores, en términos favorables, tendría un efecto adverso significativo en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

Regulaciones de control de precio sobre la caña de azúcar podrían afectar adversamente la condición financiera y los resultados de operación de nuestro negocio azucarero.

El precio de la caña de azúcar en México está determinado de conformidad con la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, así como con el Acuerdo Coyuntural, el Acuerdo Estructural y el Acuerdo sobre la Metodología para Determinar el Precio de Referencia del Azúcar para Calcular el Precio de la Caña de Azúcar. Estos instrumentos toman en cuenta, para establecer el precio de la caña de azúcar, el promedio ponderado del precio del azúcar estándar en el mercado mexicano de mayoreo, más el precio promedio del azúcar exportado durante el período de que se trate, más (o menos) ciertas primas y costos marginales.

En 2008, la industria azucarera sufrió una crisis de liquidez porque el precio de referencia de la caña de azúcar fue artificialmente alto en comparación con el precio de mercado del azúcar. Como resultado de ello, el gobierno mexicano reunió a los productores de caña de azúcar y a los productores de azúcar, quienes acordaron la metodología para determinar los precios para las Zafra 2008/2009, 2009/2010, 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013. Aunque estos convenios han contribuido a mantener cierto orden en el mercado del azúcar, no podemos garantizar que no surgirán en el futuro desacuerdos relativos a la metodología para calcular los precios de la caña de azúcar o el calculado derivado de la metodología vigente; lo que podría tener un impacto adverso en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

El aumento en la participación de mercado de sustitutos del azúcar, así como cambios en los hábitos del consumidor, podrían tener un impacto adverso en la condición financiera y resultados de operación de nuestro negocio azucarero.

Consideramos que el uso de edulcorantes alternativos, especialmente el jarabe de maíz de alta fructuosa, ha afectado recientemente y continuará afectando, la demanda de azúcar en México. Algunos embotelladores de bebidas en el país, incluyendo a Grupo GEPP y sus Subsidiarias, han cambiado a, o han incrementado el consumo de, edulcorantes alternativos. Adicionalmente, el uso de estos edulcorantes por otros consumidores de azúcar puede afectar la demanda de ésta en el país. Una reducción sustancial en el consumo de azúcar tendría un efecto adverso significativo en nuestro negocio. Las importaciones sustanciales de jarabe de maíz de alta fructuosa de los Estados Unidos, o la producción sustancial de éste en México, pueden disminuir la demanda y ocasionar una baja en los precios nacionales del azúcar, lo cual tendría un efecto adverso significativo en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

Las expropiaciones del gobierno en la industria azucarera podrían afectar adversamente nuestro negocio azucarero.

La Ley de Expropiación permite al gobierno federal nacionalizar terrenos e industrias por causas de orden público e interés social. En el pasado, al amparo de la Ley de Expropiación el gobierno mexicano expropió diversos ingenios azucareros, incluyendo algunos ingenios de GAM. No podemos garantizar que el gobierno no expropiará

nuevamente terrenos o bienes de nuestra propiedad o en nuestra posesión, o terrenos o bienes propiedad o en posesión de nuestros proveedores de caña de azúcar; lo cual afectaría adversamente nuestro negocio azucarero.

Cualquier conflicto con INCAUCA, nuestro socio en el ingenio Benito Juárez, podrían afectar adversamente la condición financiera y los resultados de operación de nuestro negocio azucarero.

En septiembre de 2008, GAM, nuestra afiliada de la cual adquirimos parte de los negocios azucareros, vendió el 51% de su participación en el ingenio Benito Juárez a INCAUCA. Conforme al contrato de coinversión celebrado por GAM e INCAUCA, este último se convirtió en el operador del ingenio y, como resultado, nosotros nos hemos involucrado menos en la administración diaria del mismo. Asimismo, INCAUCA nos presta servicios de consultoría con relación a nuestras operaciones del ingenio y a nuestros proyectos de cogeneración de energía y cultivo de caña de azúcar. En consecuencia, cualquier deterioro en nuestra relación con INCAUCA podría tener un impacto negativo en la condición financiera y resultados de operación de nuestro negocio azucarero.

Adicionalmente, la sociedad con INCAUCA en el ingenio Benito Juárez implica riesgos asociados, como que INCAUCA pueda tener metas o intereses económicos o comerciales contrarios o distintos a los nuestros, emprenda acciones contrarias a nuestras solicitudes, o esté imposibilitado o renuente a cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de coinversión.

No podemos garantizar que estaremos de acuerdo con la operación del ingenio Benito Juárez por parte de INCAUCA. Si esta operación se realiza de una manera que no favorezca nuestros intereses, nuestro negocio azucarero, condición financiera y resultados de operación podrían verse afectados de forma adversa y significativa.

Las plagas en los campos de cultivo de caña de azúcar pueden afectar adversamente nuestro negocio azucarero.

Los campos de cultivo de la caña de azúcar están expuestos a ciertas plagas, incluyendo roedores y gusanos barrenadores, las cuales pueden reducir la cantidad de tallos de caña de azúcar disponibles para cosechar. En el pasado GAM y CONASA implementaron, y nosotros continuamos implementando, planes de fertilización para evitar que este tipo de plagas dañen los tallos de la caña de azúcar, así como mecanismos de control para identificar y contrarrestar este problema. No obstante, no podemos garantizar que estos planes y mecanismos serán efectivos para impedir que las plagas afecten la caña de azúcar que compramos.

El contrabando de azúcar de otros países hacia México podría impactar en forma adversa la industria azucarera mexicana y nuestra condición financiera y resultados de operación.

Durante los últimos años, el azúcar de países como Guatemala, Brasil y Colombia, entre otros, ha sido introducida a México como contrabando, de manera reiterada. El azúcar de contrabando es generalmente de menor calidad y se vende en México por debajo del precio promedio del mercado local. La industria azucarera mexicana se ha visto afectada negativamente como resultado de esta práctica ilícita, la cual contribuye a la saturación de los inventarios de las compañías azucareras mexicanas y a la disminución de los precios locales del azúcar. No podemos garantizar que estos volúmenes adicionales de azúcar no continuarán siendo contrabandeados a México; lo cual podría tener un efecto adverso en la industria azucarera mexicana y en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

Otros Riesgos Relacionados con Nuestros Negocios

Los cambios regulatorios podrían afectar adversamente nuestro negocio.

Estamos sujetos a regulación en nuestras operaciones azucareras y de bebidas; ya sean ambientales, laborales, de seguridad en el trabajo, fiscales, de salubridad, antimonopolios, y otras. La adopción de nuevas leyes o reglamentos, o una interpretación o exigibilidad jurídica más estrictas, pueden incrementar nuestros costos operativos o imponer restricciones a nuestras operaciones, lo cual, a su vez, puede afectar adversamente nuestra condición financiera, negocio y resultados de operación. Cambios adicionales a las regulaciones actuales pueden resultar en un aumento en los costos del cumplimiento con estas regulaciones, lo que podría tener un efecto adverso sobre nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación en el futuro.

No hay certeza de que podamos cumplir con tales ordenamientos, en particular, los estándares ambientales se han vuelto más estrictos y podrían continuar con esa tendencia. Más aún los legisladores mexicanos están analizando varias iniciativas dirigidas a la reducción en la generación de plástico no reciclable utilizado en nuestro país. Estas iniciativas podrían establecer cuotas de reciclaje y exigir el uso de materiales reciclables para la producción de botellas. La legislación propuesta también podría resultar en costos más altos para la industria de embotellado y reducir la demanda de ciertas botellas de plástico, lo cual podría impactar en forma adversa nuestro negocio. Aunque ninguna de dichas iniciativas de legislación ha sido aprobada, no podemos garantizar que este tipo de regulaciones no vaya aplicarse en el futuro, lo cual podría tener un efecto adverso en su negocio y en su posición financiera. Asimismo, en virtud de la evolución de la legislación en materia ambiental, las consecuencias de cualquier acción colectiva en relación con dicha materia son inciertas a la fecha de este Prospecto.

El 6 de junio de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Cambio Climático que entró en vigor en octubre de 2012. Dicha ley establece los lineamientos de política pública y los criterios en materia de mitigación y adaptación al cambio climático. A partir de que el reglamento de dicha ley entre en vigor, podríamos estar obligados a cumplir con ciertas obligaciones en materia de reducción de emisiones de gases efecto invernadero las cuales pueden requerir gastos adicionales de capital que podrían afectar adversamente nuestros negocios de azúcar y bebidas. Continuaremos incurriendo en costos significativos relacionados con el cumplimiento de la regulación ambiental. Sin embargo, la naturaleza de las operaciones de nuestros predecesores y de nuestras operaciones en el presente, nos expone a riesgos de reclamaciones y sanciones derivadas de infracciones a las regulaciones ambientales. Dichas reclamaciones y sanciones podrían implicar costos sustanciales o la corrección o suspensión, temporal o permanente, de ciertas operaciones. No podemos garantizar que seguiremos estando en cumplimiento en el futuro, en todos los aspectos relevantes con las regulaciones ambientales o que no incurriremos en costos o pasivos sustanciales con relación al cumplimiento con requisitos regulatorios existentes o futuros.

Las reformas a las leyes fiscales pueden tener un efecto adverso en nuestra condición financiera y resultados de operación.

El 1 de enero de 2010 entró en vigor una reforma fiscal general. Conforme a dicha reforma, se aprobó un aumento temporal en la tasa del ISR para personas morales, que pasó de 28% a 30% para los años comprendidos entre 2010 y 2012. Aunque inicialmente se consideró una reducción a 29% en el año 2013, la tasa para este año se mantuvo en un 30% y la reducción está prevista para el año 2014 a efecto de que la tasa vuelva a ser de 28%. Este aumento de ISR ha provocado un efecto adverso en nuestra condición financiera y resultados de operación. Asimismo, no podemos garantizar que las reducciones programadas serán implementadas de la manera anterior o que el ISR para personas morales no sea incrementado en el futuro.

La tasa general del impuesto al valor agregado, IVA, aplicable a algunas de nuestras bebidas distintas de agua embotellada y garrafones de agua, se incrementó en 2010 de 15% a 16%. Este aumento podría afectar la demanda y el consumo de algunos de los productos de Grupo GEPP y, en consecuencia, nuestra condición financiera y resultados de operación. No podemos garantizar que algunas de nuestras bebidas, que actualmente no causen IVA o estén sujetos a tasa cero, puedan estar sujetas a un impuesto superior o modificarse a la tasa actualmente vigente.

En el pasado, el gobierno federal ha establecido impuestos a la venta de bebidas que contengan ciertos edulcorantes, tales como el impuesto especial sobre productos y servicios, o IEPS, el cual fue abrogado a partir del 1 de enero de 2003. Aunque actualmente no existen impuestos sobre edulcorantes que impongan una carga sustancial a Grupo GEPP, una restitución del IEPS, o la entrada en vigor de reformas fiscales similares o que de otra manera graven la venta de edulcorantes, podría aumentar los costos de Grupo GEPP por el uso de dichos edulcorantes en la elaboración de sus bebidas, afectando adversamente nuestra condición financiera y resultados de operación.

Recientemente, el Congreso de la Unión aprobó ciertas reformas a la legislación fiscal que, entre otros conceptos, incluyen modificaciones a la Ley del Impuesto Especial de Productos y Servicios para gravar con \$1.00 (un) peso por litro el precio de refrescos y bebidas azucaradas. Este impuesto probablemente aplicará e impactará directamente a una parte importante de nuestro portafolio de bebidas. Asimismo, dichas modificaciones establecen la imposición de un impuesto del 8% a la comida de bajo valor nutricional y al alto contenido calórico que, si bien podría no tener un impacto directo en nuestro portafolio de productos, si podría tener un impacto indirecto en los consumos de azúcar.

Asimismo, como parte de la reforma fiscal, se aprobó la expedición de una nueva ley del impuesto sobre la renta conforme a la cual se elimina el régimen de consolidación fiscal vigente hasta el presente ejercicio. La eliminación del régimen de consolidación fiscal, podría impactar en forma adversa y significativa nuestra situación financiera y resultados de operación aunque, a la fecha, no hemos evaluado el alcance de dicho impacto.

El impacto que las modificaciones a la Ley del Impuesto Especial de Productos y Servicios y las reformas e iniciativas fiscales aprobadas pudieren tener en nuestro negocio, situación financiera y resultado de operación es incierto y no ha sido evaluado a detalle, aunque podría ser adverso y significativo.

No podemos asegurar que, en el futuro, las autoridades gubernamentales de México no modificarán el régimen fiscal actual o establecerán nuevos impuestos, o aumenten los existentes, con relación a nuestros productos u operaciones de bebidas o de azúcar. Modificaciones al régimen fiscal actual o el establecimiento de nuevos impuestos o un aumento en las tasas impositivas existentes, podrían tener un efecto adverso importante en nuestra condición financiera y resultados de operación. Tampoco podemos asegurarle que nosotros, o nuestras Subsidiarias, seremos capaces de cumplir en tiempo y forma con los requerimientos y formulaciones impositivas actuales o futuros. En caso de incumplimiento de estos requerimientos y formulaciones, o de presentarse cualquier cambio o diferencia en la interpretación o política de implementación de los mismos, nosotros o nuestras Subsidiarias podríamos quedar sujetos a reclamaciones y responsabilidades que podrían afectar de manera importante y adversa nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

Continuaremos incurriendo en costos para cumplir con las regulaciones impositivas aplicables de tiempo en tiempo. Las operaciones de nuestros predecesores también nos podrían exponer a reclamaciones por infracciones a la legislación fiscal aplicable. Aunque consideramos estar en cumplimiento con todos los aspectos sustantivos de las regulaciones fiscales mexicanas; no podemos asegurar que seguiremos en cumplimiento en el futuro, o que no incurriremos en costos relevantes, o en responsabilidades, relativos a requerimientos fiscales actuales o futuros.

Modificaciones al régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles.

El presente Prospecto contiene una breve descripción del régimen fiscal vigente aplicable a la adquisición, tenencia y enajenación de los Certificados Bursátiles por personas físicas y morales residentes en México o residentes en el extranjero, pero no pretende contener una descripción exhaustiva o detallada de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes para la decisión de adquirir, mantener o enajenar los Certificados Bursátiles. La Emisora no puede asegurar que en el futuro no habrá modificaciones al régimen fiscal aplicable que afecten de forma adversa o significativa la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados Bursátiles.

Recomendamos a todos los posibles adquirientes consultar de forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, tenencia y enajenación de Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en nuestros CBs, toda vez que el régimen fiscal puede sufrir modificaciones.

La información financiera de la Emisora fue preparada con normas contables distintas.

Los estados financieros anuales consolidados auditados de la Emisora respecto del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2010, fueron preparados con base en las NIF, mientras que los estados financieros anuales consolidados auditados de la Emisora por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2012 fueron preparados de conformidad con las IFRS.

Dado que las NIF y las IFRS difieren en ciertos aspectos significativos, la información financiera preparada conforme a cada una de dichas normas no es comparable.

Las adquisiciones y alianzas estratégicas que podamos concretar conllevan riesgos que podrían reducir los beneficios que hayamos anticipado de estas transacciones.

De tiempo en tiempo podremos adquirir, directamente o a través de Grupo GEPP o de alguna de nuestras Subsidiaria del negocio azucarero, instalaciones u otros productores de bebidas o de azúcar, que complementen o expandan nuestras operaciones existentes en México o en otro país. Asimismo, podremos celebrar alianzas estratégicas para

umentar nuestra competitividad en el mercado. No obstante lo anterior, nuestra administración no puede predecir si ocurrirán, o cuándo ocurrirán, cualesquiera adquisiciones potenciales o alianzas estratégicas, o que una transacción en particular se lleve a cabo en términos y condiciones favorables. Nuestra capacidad para continuar expandiendo nuestro negocio a través de adquisiciones o alianzas depende de muchos factores, incluyendo nuestra capacidad para identificar dichas adquisiciones, negociar términos favorables u obtener financiamiento en términos aceptables. Inclusive si somos capaces de identificar prospectos de adquisición y de obtener el financiamiento necesario para llevarlas a cabo, podríamos apalancarnos en exceso, especialmente si después de una adquisición siguiera un período de precios o volúmenes inferiores a los proyectados.

De conformidad con el contrato de coinversión que celebramos con PepsiCo y Polmex, acordamos no adquirir, en forma alguna, negocios relacionados con la producción o distribución de bebidas no alcohólicas en México si no es a través de Grupo GEPP. En el caso de que cualquiera de las partes del contrato de coinversión deseara adquirir cualesquier negocio relacionado con la producción o distribución de bebidas no alcohólicas en México, primero deberá ofrecer a Grupo GEPP la oportunidad de adquirir y únicamente podrá realizar la adquisición de dichos negocios si Grupo GEPP rechaza la oportunidad. En virtud de dicha disposición, es posible que no podamos llevar a cabo adquisiciones u otras operaciones estratégicas en el sector de bebidas en México, a menos que sean a través de Grupo GEPP.

Nuestra incapacidad para integrar nuevos negocios o administrar nuevas alianzas, como consecuencia de la consumación de una adquisición o alianza estratégica, en forma exitosa, podría afectar adversamente nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación. Algunos de nuestros principales competidores pueden buscar crecimiento a través de adquisiciones y alianzas, lo que podría reducir la posibilidad para nosotros de tener éxito para cerrar este tipo de operaciones. Adicionalmente, cualquier adquisición importante que consideremos en el futuro podría estar sujeta a aprobaciones regulatorias en materia de competencia y de otros tipos. Existe la posibilidad de que no logremos obtener dichas aprobaciones o de que no lo hagamos en tiempo.

Cualquier adquisición nos expone a los riesgos derivados de la responsabilidad que asumamos con relación a acciones previas que involucren a una compañía adquirida, o a pasivos contingentes incurridos antes de la adquisición. La auditoría que se lleve a cabo en relación con una adquisición, y las garantías o indemnizaciones contractuales que recibamos por parte de los vendedores de compañías adquiridas, pueden no ser suficientes para protegernos de, o compensarnos por, pasivos reales. Un pasivo importante, conocido o no, que esté asociado con una adquisición, como pasivos laborales, ambientales o fiscales, o de cualquier otra naturaleza, podría afectar adversamente nuestra reputación y reducir los beneficios de la adquisición y nuestra condición financiera y resultados de operación.

El clima adverso o los desastres naturales podrían afectar adversamente la producción y ventas de nuestro negocio azucarero y de bebidas.

Las condiciones climáticas en México, como por ejemplo un clima frío atípico, podrían afectar adversamente los resultados de operación de Grupo GEPP, particularmente si el clima adverso ocurre durante las temporadas de consumo más altas que corresponden a los meses de verano y las vacaciones de Navidad. Adicionalmente, en el pasado, ciertas regiones han sido devastadas por tormentas tropicales, inundaciones y huracanes, lo que ha causado una disminución en las ventas de Grupo GEPP, tanto por la disminución en el consumo como por la disminución en la producción, así como por una mayor dificultad para obtener acceso a los clientes.

Nuestra producción de azúcar depende principalmente del volumen y concentración de sacarosa de la caña de azúcar que adquirimos. Tanto el cultivo de la caña de azúcar como la concentración de sacarosa dependen principalmente de condiciones climáticas variables, tales como precipitaciones y temperatura. Los patrones climatológicos futuros pueden reducir la cantidad de caña de azúcar que nuestros proveedores pueden recuperar en una Zafra determinada o en Zafra subsecuentes. Problemas climáticos, que pueden ser influenciados por el cambio climático global, pueden a su vez afectar adversamente el suministro y los precios de nuestros productos azucareros, tal como ocurrió en el primer trimestre del 2011, cuando el ingenio Tala se vio afectado por una severa helada y perdió 60,000 toneladas de azúcar, y como ha ocurrido con el ingenio El Dorado, el cual se vio afectado por un período de sequía durante los dos últimos trimestres de 2012 y continúa viéndose afectado por dicha situación. Cualquier reducción en la cantidad

recuperada de caña de azúcar, y/o en la concentración de sacarosa, podría tener un efecto adverso significativo en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

La Ley Federal de Competencia Económica puede limitar nuestra capacidad para ampliar nuestro negocio o afectar los precios a los que vendemos nuestros productos de bebidas y de nuestra producción azucarera.

La Ley Federal de Competencia Económica, su reglamento o las disposiciones relacionadas, pueden afectar adversamente nuestra capacidad para adquirir negocios, participar en negocios nuevos o complementarios o celebrar contratos de coinversión con competidores, así como para determinar el precio al que vendemos nuestras bebidas y productos azucareros. La resolución favorable de la Comisión Federal de Competencia puede ser necesaria para que podamos realizar adquisiciones significativas, concentraciones o celebrar contratos de coinversión. No podemos asegurar que la Comisión Federal de Competencia aprobará las transacciones en las que participemos en el futuro, o que no impondrá limitaciones a nuestra capacidad para determinar los precios a los que vendemos nuestras bebidas o productos azucareros.

Consideramos que actualmente nos encontramos en cumplimiento con todos los requerimientos relevantes de la Ley Federal de Competencia Económica; sin embargo, no podemos asegurar que en el futuro cumpliremos con dichos requerimientos o que no vamos a incurrir en responsabilidades relevantes como resultado de, entre otras cosas, demandas interpuestas por competidores o consumidores, modificaciones a la Ley Federal de Competencia o a su interpretación, o la imposición de nuevos requisitos a la competencia o relacionados con la determinación de precios. En el pasado, la Comisión Federal de Competencia ha llevado a cabo investigaciones relativas a concentración de mercado y prácticas monopólicas (incluyendo contratos de exclusividad) en determinados segmentos del mercado mexicano. No podemos asegurar que no seremos sujetos de investigación por parte de esta Comisión Federal de Competencia, o que no incurriremos en responsabilidades, tales como multas significativas, como resultado de que esta autoridad considere que nuestras operaciones, o el precio de nuestros productos, constituyan una violación a alguno de los supuestos previstos por la Ley Federal de Competencia.

La Ley Federal de Competencia Económica impone sanciones significativas contra las empresas que violen las leyes de competencia. Entre otros asuntos, la Ley Federal de Competencia Económica establece multas de hasta un 10% de los ingresos anuales en México de una compañía, y penas de cárcel para determinadas violaciones. No podemos prever que en el futuro no haya reformas adicionales a la Ley de Competencia Económica que puedan incrementar las responsabilidades potenciales en materia de competencia para las empresas mexicanas, incluyéndonos a nosotros.

Nuestro negocio exige capital y liquidez significativas.

Las necesidades de capital de nuestro negocio son intensivas, por lo que debemos hacer gastos de capital sustanciales para implementar nuestras estrategias de negocios. Adicionalmente, tenemos que incurrir en gastos corrientes significativos para la comercialización de nuestros productos, entre otras cosas. Si no contamos con fondos suficientes provenientes de nuestras operaciones, o si nos vemos imposibilitados para obtener financiamiento por los montos deseados, o en términos aceptables, podríamos vernos en la necesidad de reducir nuestros gastos planeados de capital así como otros gastos, lo cual podría tener un efecto adverso significativo en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

Podríamos enfrentar riesgos financieros relacionados con instrumentos de derivados.

Nosotros, a través de nuestra Subsidiaria Grupo GEPP, hemos utilizado en el pasado, y podríamos seguir utilizado, instrumentos de derivados para la cobertura de riesgos derivados de cambios a tasas de interés, de tipo de cambio de monedas extranjeras y precios de ciertas materias primas. El uso de este tipo de instrumentos para dichos fines, conlleva otros riesgos, como lo es el que cambios significativos, no previstos, en tasas de interés, tipo de cambio de monedas extranjeras y precios de ciertas materias primas, traigan como resultado una pérdida significativa al valor del contrato. Podríamos no ser capaces de protegernos adecuadamente de estos riesgos de mercado u obtener un beneficio económico de nuestras estrategias de cobertura.

Podríamos no recibir dividendos de nuestras Subsidiarias.

Nuestra capacidad de pagar dividendos depende de la recepción de dividendos de nuestras Subsidiarias así como de lo acordado en los contratos de crédito celebrados por la Emisora. Véase el Reporte Anual, sección “Comentarios y Análisis de la Administración sobre la Condición Financiera y Resultados de Operación— Deuda”. Ciertas obligaciones relativas a la deuda presente o futura de nuestras Subsidiarias podría restringir la capacidad de nuestras Subsidiarias para pagar dividendos. De conformidad con el contrato de coinversión celebrado con PepsiCo y Polmex, acordamos distribuir dividendos anuales equivalentes al 33% de los ingresos netos consolidados (*consolidated net income*) de Grupo GEPP y nuestras Subsidiarias por el año fiscal inmediato anterior, los cuales en caso de existir estarán sujetos, entre otros factores, a la disponibilidad de flujo de caja, la aprobación del Consejo de Administración y ciertas limitaciones incluidas en los contratos de crédito de Grupo GEPP. No podemos asegurar que, en el futuro, no acordaremos con PepsiCo y Polmex que Grupo GEPP y sus Subsidiarias decreten el pago de dividendos en porcentaje o cantidad menor. En la medida en que no recibamos dividendos de nuestras Subsidiarias no estaremos en posibilidades de cumplir con nuestras obligaciones, incluyendo las relativas a deuda.

Si no se implementan correctamente todos los cambios necesarios según los IFRS, los estados financieros podrían no reflejar con precisión nuestro desempeño financiero.

A partir del 1 de enero de 2012, de conformidad con las disposiciones de la CNBV respecto a las compañías que cotizan en la BMV, preparamos nuestra información financiera de acuerdo IFRS. En consecuencia, nuestros estados financieros consolidados para el año terminado el 31 de diciembre 2012 son nuestros primeros estados financieros preparados de conformidad con IFRS. Los estados financieros publicados durante el año en el que se adoptan las IFRS también deben presentarse conforme a dichos estándares.

La transición a IFRS puede requerir cambios sustanciales respecto de la presentación de la información financiera conforme a las NIF. Si no somos capaces de implementar correctamente todos los cambios necesarios requeridos por IFRS, los estados financieros podrían no reflejar con precisión nuestro desempeño financiero. En ciertas circunstancias podría ser necesario llevar a cabo una actualización de los estados financieros. Si identificamos errores significativos en nuestros estados financieros, la confianza en nuestra información financiera y nuestra compañía podría verse afectada.

Nuestro éxito depende de miembros clave de nuestra administración, así como de la administración de Grupo GEPP, la pérdida de los cuales afectaría la operación de nuestros negocios.

Nuestro éxito depende en gran medida de los esfuerzos y capacidad de nuestro Presidente y Director General, así como de otros miembros clave de nuestro equipo de administración. La pérdida de los servicios de alguna de estas personas clave, o de todas ellas, tendría un efecto adverso significativo en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación. La implementación de nuestro plan de negocios depende también de nuestra capacidad continua para atraer y retener a empleados calificados. En virtud de la competencia por personal calificado, existe la posibilidad de que no tengamos éxito en la atracción y retención del personal requerido. Si nos vemos imposibilitados para contratar, capacitar y conservar empleados calificados a un costo razonable, podemos vernos imposibilitados para implementar nuestro negocio y, como resultado, nuestra condición financiera y resultados de operación podrían verse afectados en forma adversa.

Nuestro negocio podría verse afectado si no logramos renovar los contratos colectivos de trabajo en términos satisfactorios o si experimentamos huelgas u otros disturbios laborales.

Una parte importante de nuestros empleados de los negocios de bebidas y de azúcar están contratados conforme a contratos colectivos de trabajo, los cuales deben ser revisados cada año, por lo que se refiere a revisión salarial, y cada dos años, por lo que se refiere a otras prestaciones. Nuestra incapacidad para renegociar dichos contratos exitosamente podría causar paros e interrupciones laborales, lo que podría impactar en forma adversa nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación. Los términos y condiciones de los contratos existentes o renegociados, también podrían incrementar nuestros costos, o afectar de alguna otra forma nuestra capacidad para aumentar la eficiencia operativa.

Durante los últimos 80 años, los miembros del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana se han ido a huelga por lo menos en 40 ocasiones, creando un obstáculo significativo, o por lo

menos una amenaza, para la productividad (dos de estas huelgas se han dado en los últimos 10 años). Como consecuencia de un nuevo contrato colectivo de trabajo, implementado en agosto de 2007 para miembros de este sindicato, las relaciones obrero-patronales han mejorado significativamente. No obstante, este sindicato, como es el caso con otros sindicatos mexicanos, está altamente politizado y no podemos asegurar que no ocurrirán interrupciones laborales u otros disturbios en el futuro.

Si llegamos a experimentar interrupciones laborales, tales como huelgas u otros disturbios, nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación se verían afectados adversamente en forma significativa.

Podemos incurrir en pérdidas y costos sustanciales como resultado de reclamaciones de responsabilidad relativas a nuestros productos.

Podemos incurrir en responsabilidad si cualquiera de nuestras bebidas o azúcar causa lesiones, enfermedad o muerte de algún consumidor. También se podría exigir el retiro de algunos de nuestros productos del mercado si éstos se contaminan, causan efectos a la salud o si están dañados o mal etiquetados. Una resolución judicial relevante en nuestra contra, o una orden para el retiro generalizado de productos, podría tener un efecto adverso significativo sobre nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación. Aunque contamos con una póliza de seguro de responsabilidad frente a terceros, no podemos garantizar que la cobertura de dicho seguro nos protegerá completamente de cualquier responsabilidad en que pudiéramos incurrir.

El Congreso de la Unión aprobó leyes en 2011 que permite acciones colectivas para diversos asuntos, incluyendo responsabilidad relativa a productos. Cualquier demanda a partir de una acción colectiva en nuestra contra podría obligarnos a incurrir en gastos significativos e, inclusive, podría resultar en una decisión que afectaría nuestra condición financiera y nuestro resultado de operación. Asimismo, dado lo reciente de dichas disposiciones, el resultado de cualquier acción colectiva es incierto a esta fecha.

No hemos estado involucrados en acción legal alguna relevante, derivada de la responsabilidad por nuestros productos. No obstante, no podemos asegurarle que no estaremos involucrados en demandas relativas a esta materia en el futuro.

Una creciente preocupación por las altas tasas de obesidad, y problemas de salud relacionados, podría dar lugar a una disminución en la demanda de nuestras bebidas y productos azucareros, a la imposición o aumento de impuestos, o a publicidad negativa.

Tanto los defensores de la salud como las campañas del gobierno federal para contrarrestar la obesidad y otros problemas de salud, tales como el Acuerdo para la Salud Alimentaria, están alentando a las personas a reducir su consumo de ciertos tipos de bebidas, incluyendo bebidas carbonatadas y no carbonatadas endulzadas con azúcar y con jarabe de maíz de alta fructuosa. Estas tendencias y campañas podrían reducir la demanda de ciertos productos de Grupo GEPP. Además, la Secretaría de Salud ha desarrollado el Programa de Acción en el Contexto Escolar el cual, a partir de 2010 restringe la venta u oferta en escuelas primarias y secundarias de ciertos alimentos y bebidas que contienen edulcorantes calóricos, incluyendo azúcar y jarabe de maíz de alta fructuosa. Una reducción en la demanda afectaría de manera adversa el negocio, la condición financiera y los resultados de operación de Grupo GEPP.

Adicionalmente, en años recientes, el Congreso de la Unión ha debatido si un aumento potencial en los impuestos a la venta de bebidas que contienen cierto tipo de edulcorantes, podría ayudar a combatir los problemas de sobrepeso y obesidad en la población. No podemos asegurarle que estos impuestos no serán establecidos por las autoridades correspondientes, lo cual podría tener un efecto adverso en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación. La promulgación de leyes o reglamentos por parte del gobierno federal, incluyendo la creación de impuestos en respuesta a la creciente preocupación por los altos índices de obesidad y problemas de salud relacionados, podría obligar a Grupo GEPP a reformular sus bebidas o a cambiar la oferta de productos, lo que podría afectar de manera adversa nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

La publicidad negativa derivada de las actividades de los legisladores, los grupos de presión y los medios, puede también afectar los resultados de operación de Grupo GEPP. Asimismo, podemos ser objeto de demandas o litigios

por parte de consumidores, alegando enfermedades derivadas de nuestros productos, o alguna otra preocupación de salud, lo que podría afectar el negocio, condición financiera y resultados de operación de Grupo GEPP.

Una reducción en la demanda de los productos de Grupo GEPP que son endulzados con azúcar y jarabe de maíz de alta fructuosa, o un incremento en los impuestos sobre las ventas de estos productos, podría afectar de manera adversa la demanda de azúcar de la empresa, puesto que es una materia prima clave para la elaboración de la mayoría de sus bebidas carbonatadas y no carbonatadas. Dado que Grupo GEPP es uno de nuestros principales clientes en el negocio azucarero, una reducción en su demanda de azúcar podría afectar de manera adversa nuestro negocio azucarero.

Procedimientos en materia de descargas de aguas residuales.

Nuestras operaciones están sujetas al cumplimiento de límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales y Normas Oficiales Mexicanas. En ocasiones, las descargas de algunas de nuestras plantas exceden dichos límites respecto de ciertos contaminantes y, no obstante tratamos de implementar sistemas de tratamiento eficientes de manera progresiva, somos parte de ciertos procedimientos administrativos por parte de autoridades que, en caso de ser resueltos adversamente, podrían derivar en sanciones, las cuales incluyen multas e incluso la suspensión de la planta o plantas que generen las descargas correspondientes, en caso de no subsanar la irregularidad en un plazo determinado. Actualmente estamos sujetos a ciertos procedimientos administrativos relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones en materia de descarga de aguas residuales y hemos sido sancionados en el pasado en relación con violaciones a la legislación aplicable en materia de descargas. No podemos asegurar que en el futuro no estaremos sujetos a procesos administrativos similares ni que los procedimientos de los que somos parte actualmente van a ser resueltos en forma favorable a nuestros intereses.

Existe la posibilidad de que no nos adaptemos exitosamente a las tecnologías cambiantes.

Los mercados en los que operamos experimentan cambios tecnológicos, incluyendo la introducción de nueva maquinaria, tecnología de la información y sistemas de *hardware* y *software*, entre otros. Estos cambios podrían hacer que nuestra tecnología existente se vuelva obsoleta. Si no somos capaces de adaptarnos exitosamente a los cambios en la tecnología, nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación podrían verse afectados en forma negativa. No podemos garantizar que nos adaptaremos rápidamente a los cambios en el mercado, o que haremos las mejoras de equipo y servicios que sean necesarias para mantenernos actualizados.

En nuestros negocios de bebidas y de azúcar estamos implementando parcialmente nuevas tecnologías de información para negocios, incluyendo sistemas para la planificación de recursos empresariales. Sin embargo, no podemos garantizar que estos nuevos sistemas mejorarán nuestro desempeño operativo.

Adicionalmente, dependemos de sistemas automatizados para operar nuestros negocios, incluyendo nuestros sistemas de ventas y de administración de ingresos. No hemos experimentado fallas significativas de sistemas en el pasado, pero no podemos asegurarle que en el futuro no ocurrirán este tipo de fallas, como resultado de sistemas heredados o de nuestra intención de instalar un nuevo sistema. A pesar de que contamos, con ciertos planes de contingencia en caso de desastres para no interrumpir el negocio, cualquier interrupción en nuestros sistemas automatizados podría resultar en la pérdida de datos, el aumento de gastos y podría afectar en forma sustancial y adversa nuestra reputación, nuestras ventas y, en consecuencia, nuestro negocio.

Nuestros resultados de operación son estacionales.

Nuestros resultados de operación son estacionales, principalmente los del negocio de bebidas, ya que los niveles máximos de ventas en el negocio de bebidas tienden a registrarse durante los meses en que se reportan las temperaturas más altas, que corresponden a abril, mayo y junio, así como durante el período vacacional de navidad en diciembre. Asimismo, aunque en menor medida, los gastos en el negocio de azúcar tienden a ser más altos en los meses de reparaciones, durante el período de junio/julio a noviembre/diciembre de cada año. Los efectos de la estacionalidad en nuestros negocios pueden provocar que nuestros resultados de operación varíen de trimestre en trimestre, lo que podría afectar nuestra capacidad de pago de intereses o rendimientos periódicos.

Riesgos Relacionados con Nuestras Operaciones de Integración de Negocios

Llevamos poco tiempo operando nuestras empresas combinadas tras la integración de nuestros negocios.

Tenemos una historia limitada como un negocio consolidado en la parte operativa y financiera y nuestro personal administrativo *senior* tiene experiencia limitada en trabajo en conjunto. Llevamos a cabo dos operaciones de integración de negocios que aumentaron de manera significativa el tamaño y proyección de nuestra Compañía. La primera de ellas, se llevó a cabo el 1 de mayo de 2011 con GAM y CONASA para ingresar al negocio del azúcar, y la segunda, se realizó el 30 de septiembre del mismo año con PBC y Grupo Gatorade México con el objetivo de expandir nuestro negocio de bebidas. Como resultado de esta integración, extendimos nuestras operaciones de las regiones del centro-occidente y sur de México a todo el país, y comenzamos a dirigir operaciones azucareras de las que antes se encargaban nuestras Subsidiarias. Además, esta integración ha impactado significativamente nuestro desempeño financiero reciente, y nuestro desempeño financiero futuro dependerá en la habilidad de nuestro equipo directivo para dirigir la empresa integrada.

Si no integramos exitosamente nuestros negocios combinados, nuestro negocio y desempeño financiero se verán afectados adversamente.

Nuestras operaciones de integración de negocios mejoraron significativamente el tamaño y el alcance de nuestra compañía: la primera de ellas con GAM y CONASA para entrar al negocio azucarero, y la segunda con PBC y Grupo Gatorade México para expandir nuestro negocio de bebidas. Como resultado de estas operaciones, aumentamos en más del triple el tamaño de nuestra compañía en términos de activos, ingresos y capital contable. Además, ampliamos la cobertura geográfica de nuestras operaciones de bebidas de las regiones centro-oeste y sur de México a la totalidad del territorio nacional e iniciamos operaciones de producción azucarera previamente llevadas a cabo por compañías afiliadas. La actualización de los beneficios esperados de dichas operaciones, depende de la integración oportuna y eficiente de nuestras operaciones, cultura de negocios, prácticas de mercadotecnia, marcas y personal. Cualquier falla en la integración efectiva de los negocios combinados, o cualquier retraso en la integración, podría incrementar nuestros costos y afectar en forma adversa nuestra rentabilidad.

Nuestro negocio y desempeño financiero futuros dependerán, en gran medida, de la capacidad que tenga nuestro equipo directivo para ejecutar exitosamente nuestra estrategia de integración. La integración de los negocios requerirá de la atención sustancial de nuestros equipos directivos los cuales, han operado en forma combinada sólo por un corto período de tiempo. Adicionalmente, los equipos deberán aplicar sus estrategias de negocios a entidades que son significativamente más grandes que las que habían administrado anteriormente.

Las disputas con nuestros socios en Grupo GEPP derivadas del contrato de coinversión, pueden afectar en forma adversa nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

Actualmente, CULTIBA es propietaria del 51%, Polmex del 29% y PepsiCo del 20% de las acciones representativas del capital social de Grupo GEPP. Conforme al contrato de coinversión, no podemos tomar decisiones unilaterales sobre la conducción de las operaciones de Grupo GEPP y necesitamos la aprobación ya sea de PepsiCo o de Polmex, o en algunos casos de ambas. En consecuencia, el deterioro en nuestra relación con cualquiera de estas empresas podría tener un efecto sustancial adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de operación de Grupo GEPP.

Conforme al contrato de coinversión, la mayor parte de las decisiones de los accionistas de Grupo GEPP requieren de la aprobación de los accionistas que sean titulares de por lo menos 65% de las acciones en circulación, representativas del capital social de Grupo GEPP, excepto por aquellos asuntos que requieran un porcentaje mayor conforme a la legislación societaria mexicana, o, en caso que la Asamblea de Accionistas apruebe la emisión de acciones representativas del capital social de Grupo GEPP, sin derecho a voto (siempre y cuando, el Consejo de Administración determine que Grupo GEPP requiere de capital adicional, dicho capital adicional haya sido previsto en el plan operativo anual, Grupo GEPP no cuente con el mismo y la contratación de deuda adicional traería como resultado que el índice de apalancamiento Deuda/EBITDA exceda de 2.5 veces), en cuyo caso se requiere la aprobación de los accionistas que sean titulares de por lo menos 60% de las acciones en circulación, representativas del capital social de Grupo GEPP. Asimismo, al amparo del contrato de coinversión antes mencionado, ciertos

asuntos están sujetos a la aprobación de los accionistas de Grupo GEPP en Asamblea de Accionistas. A continuación se presenta una lista enunciativa, más no limitativa, de dichos asuntos: (i) fusiones o contratos de coinversión que involucren a Grupo GEPP o sus Subsidiarias, salvo que se trate de fusiones o contratos de coinversión entre Grupo GEPP y/o sus Subsidiarias; (ii) la expansión de su negocio y el de sus Subsidiarias fuera de México o incursionar en un negocio que no esté relacionado con el negocio de bebidas; (iii) la emisión de acciones o derechos de cualquier clase para adquirir acciones representativas del capital social de Grupo GEPP o de sus Subsidiarias; los cambios en la política de dividendos; (iv) las reformas a nuestros estatutos sociales, u otros documentos organizacionales de Grupo GEPP o de sus Subsidiarias; y (v) el inicio de algún procedimiento de disolución, liquidación o quiebra por parte de Grupo GEPP o de sus Subsidiarias.

Adicionalmente, el Consejo de Administración de Grupo GEPP está integrado por ocho consejeros, de los cuales sólo cuatro son designados por nosotros. Algunos asuntos están sujetos a la aprobación del Consejo de Administración y requieren del voto favorable de por lo menos seis consejeros. A continuación se presenta una lista enunciativa, mas no limitativa, de dichos asuntos: (i) la aprobación del plan operativo anual y el presupuesto de Grupo GEPP; (ii) la designación del Presidente del Consejo de Administración; (iii) la designación o remoción del Director General y Director de Finanzas y la determinación de la compensación de cada uno de dichos funcionarios; (iv) las inversiones de capital o la enajenación de activos que excedan de ciertos límites significativos; (v) la contratación de deuda que exceda de ciertos límites significativos; (vi) la celebración de contratos fuera del curso ordinario del negocio de Grupo GEPP que excedan de ciertos límites significativos; y (vii) la designación de auditores independientes y asesores legales. Asimismo, la celebración de operaciones con partes relacionadas deberá ser aprobada por el voto afirmativo de todos los consejeros que no tengan interés en dichas operaciones.

En caso de ocurrir determinados eventos, tales como un cambio de control que afecte a CULTIBA, o el hecho de que una vez transcurrido un plazo de cinco años de vigencia del contrato de coinversión, PepsiCo o Polmex ejerza la opción que le fue otorgada al amparo del mismo para adquirir de nosotros el 11% de la acciones representativas del capital social de Grupo GEPP que se encuentren en circulación en ese momento; nuestra participación en el Consejo de Administración de Grupo GEPP disminuiría. Como resultado de lo anterior, los consejeros designados por nosotros podrían verse imposibilitados de vetar decisiones tomadas por los consejeros designados por PepsiCo y Polmex, actuando de manera conjunta. Adicionalmente, en ciertas circunstancias, el Consejo de Administración de Grupo GEPP puede adoptar acciones para aumentar el capital accionario de la compañía, lo que podría resultar en la dilución de nuestra participación en caso de que no podamos aumentar nuestra inversión en Grupo GEPP, o de que no estemos dispuestos a hacerlo.

El contrato de coinversión en Grupo GEPP conlleva riesgos asociados con la posibilidad de que PepsiCo o Polmex puedan:

- tener intereses o metas, financieras o comerciales, que difieran o estén en conflicto con los nuestros;
- llevar a cabo acciones contrarias a nuestras instrucciones o solicitudes; y
- verse imposibilitadas, o no estar dispuestas, a cumplir con sus obligaciones al amparo del contrato de coinversión.

No podemos garantizar que CULTIBA, PepsiCo y Polmex podrán llegar a un acuerdo sobre la conducción de las operaciones de Grupo GEPP. Si no somos capaces de llegar a un acuerdo sobre la conducción del negocio de Grupo GEPP, entonces es probable que iniciativas estratégicas que sean significativas para Grupo GEPP o para nosotros, se retrasen o no se realicen y, como resultado, nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación se vean afectados en forma sustancial y adversa.

Podremos vernos obligados a vender una parte o la totalidad de nuestra participación en nuestro negocio de bebidas y dejar de controlarlo.

Conforme al contrato de coinversión celebrado con PepsiCo y Polmex, hemos otorgado a PepsiCo y a Polmex la opción, ejercible dentro de un período de doce meses siguientes al quinto aniversario del contrato de coinversión (es decir a partir del 30 de septiembre de 2016), para adquirir de nosotros 11% de las acciones representativas del

capital social de Grupo GEPP que estén en circulación, a un precio igual a su valor justo de mercado en ese momento. Si PepsiCo y/o Polmex ejercen esta opción, dejaremos de tener una participación mayoritaria en Grupo GEPP y nuestra representación en el Consejo de Administración disminuirá. Asimismo, dejaríamos de controlar Grupo GEPP y la composición de los activos de CULTIBA cambiaría.

En caso de que se ejerza la opción antes descrita, conforme a las normas contables aplicables en ese momento, podríamos dejar de estar en posibilidad de consolidar los resultados de operación de Grupo GEPP en nuestros estados financieros. Si esto ocurre, la presentación de nuestra información financiera podría cambiar significativamente, lo cual podría afectar la percepción de los inversionistas sobre nuestra compañía. Adicionalmente, si la opción es ejercida, de manera inadvertida podríamos convertirnos en una sociedad de inversión conforme al *US Securities Act of 1933* vigente en Estados Unidos (según la misma ha sido modificada de tiempo en tiempo) o de otras leyes de valores. Esto podría limitar nuestra capacidad para obtener financiamiento en los mercados de capitales, o incrementar el costo al que lo obtengamos.

Adicionalmente, conforme al contrato de coinversión referido, hemos otorgado a PepsiCo y a Polmex la opción para adquirir la totalidad de las acciones de las que es titular CULTIBA en el capital social de Grupo GEPP a un precio igual al valor justo de mercado de dichas acciones, en ese momento. Esta opción será ejercible en un período de seis meses posteriores a un cambio de control en la estructura accionaria de CULTIBA.

El contrato de coinversión establece que el precio justo de mercado para nuestras acciones en Grupo GEPP será determinado de conformidad con los procedimientos y términos establecidos para dicho efecto, por tres bancos de inversión (el primero a ser designado por nosotros, el segundo a ser designado de manera conjunta por PepsiCo y Polmex, y el último a ser designado por los otros dos bancos). No podemos asegurarle que el precio justo de mercado determinado por los bancos de inversión refleje el verdadero valor de las acciones de Grupo GEPP, las cuales nos podríamos ver obligados a vender a PepsiCo y Polmex; cualquier determinación incorrecta del valor justo de mercado tendrá un efecto adverso en nuestros resultados y situación financiera.

Un cambio de control de Grupo GEPP tendría un efecto adverso en nuestros activos y podría afectar adversamente nuestros negocios y condición financiera.

Podemos ser sujetos de responsabilidad como resultado de nuestras operaciones de integración de negocios.

Como resultado de las operaciones de integración de negocios: una con GAM y CONASA, y otra con PBC y Grupo Gatorade México, podríamos estar sujetos a responsabilidades derivadas de acciones previas llevadas a cabo por PBC, Grupo Gatorade México, GAM o CONASA, incluyendo responsabilidades ambientales, fiscales o laborales, que pueden o no ser conocidas para nosotros a la fecha de este Prospecto. Las responsabilidades potenciales a las que podríamos estar expuestos podrían afectar adversamente nuestra reputación, los beneficios derivados de dichas operaciones, nuestra condición financiera y nuestros resultados de operación. La documentación de la transacción prevé que podremos ser indemnizados por ciertas pérdidas; sin embargo, no podemos asegurarle que estas disposiciones relativas a indemnización serán suficientes para protegernos de, o compensarnos por, las responsabilidades mencionadas.

La Compañía y sus Subsidiarias están sujetas a ciertas obligaciones de hacer y no hacer al amparo de sus contratos de crédito.

Conforme a los contratos de crédito celebrados por la Compañía y sus Subsidiarias, CULTIBA está obligada a cumplir con ciertas obligaciones que limitan sus operaciones y decisiones financieras. Estas obligaciones podrían afectar la capacidad de CULTIBA para obtener financiamiento adicional, financiar su expansión o refinanciar deudas existentes.

Asimismo, el incumplimiento de la Compañía o sus Subsidiarias a ciertas obligaciones conforme a los contratos de crédito podría limitar la capacidad de CULTIBA para llevar a cabo futuras adquisiciones o celebrar otras operaciones, incluyendo obtener futuros financiamientos o el refinanciamiento de sus deudas, lo que puede tener un impacto negativo en nuestra situación financiera y en las operaciones y sus resultados.

Riesgos Relacionados con México

Las condiciones económicas adversas en México pueden afectar en forma negativa nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

Todas nuestras operaciones se llevan a cabo en México y, nuestro negocio se ve afectado por el desempeño de la economía mexicana. La reciente crisis global de crédito, así como la recesión económica, han tenido consecuencias adversas significativas en la economía nacional, misma que en 2009 se contrajo 6.0%, en 2010 creció 5.5%, en 2011 creció 3.9% y 3.9% en 2012, en términos del producto interno bruto. Adicionalmente, México ha experimentado períodos prolongados de crisis económicas en el pasado, causadas tanto por factores internos como externos y sobre los cuales no tenemos control. Esos períodos se han caracterizado por la inestabilidad en el tipo de cambio, alta inflación, altas tasas de interés, contracción económica, una reducción de los flujos de capitales internacionales, una reducción de liquidez en el sector bancario y altos índices de desempleo. Las disminuciones en la tasa de crecimiento de la economía mexicana o períodos de crecimiento negativo, o aumentos en la inflación, pueden resultar en una disminución en la demanda por nuestros productos, en una reducción de sus precios reales o en un cambio hacia productos con menor margen. No podemos asegurar que las condiciones económicas en México no empeorarán, o que esas condiciones no tendrán un efecto adverso sobre nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

El gobierno mexicano ha ejercido, y continúa ejerciendo, una influencia significativa sobre la economía mexicana.

El gobierno federal mexicano ha ejercido y continúa ejerciendo una influencia significativa sobre la economía mexicana. En consecuencia, las acciones y políticas del gobierno federal mexicano en relación con la economía, las empresas estatales y las empresas controladas por el estado, las instituciones financieras fondeadas o influenciadas, pueden tener un impacto significativo en el sector privado en general y en nosotros en particular, así como en las condiciones de mercado, precios y retornos de los valores mexicanos. El gobierno federal mexicano ocasionalmente realiza cambios significativos a las políticas y regulaciones, y podría hacerlo en el futuro, incluyendo aquellas relacionadas a la industria azucarera, en la cual el gobierno federal continúa manteniendo una participación importante. Las acciones para controlar la inflación y otras regulaciones y políticas, han involucrado, entre otras medidas, aumentos en las tasas de interés, cambios en las políticas fiscales, controles de precios, devaluación de divisas, controles de capital y límites a las importaciones. En particular, la legislación fiscal en México está sujeta a cambios continuos y no podemos asegurar que el gobierno mexicano mantendrá las políticas sociales, económicas o de otro tipo existentes, o si los cambios a las políticas tendrán un efecto material adverso en nuestro desempeño financiero.

Enrique Peña Nieto, miembro del Partido Revolucionario Institucional, o PRI, es el presidente de México desde el 1 de diciembre de 2012. Como sucede con cualquier cambio de gobierno, dicho cambio en el gobierno del país puede resultar en cambios significativos en las políticas administrativas, puede contribuir con la incertidumbre económica y con la elevada volatilidad de los mercados mexicanos de capitales y los valores emitidos por compañías mexicanas.

La violencia en México puede impactar en forma adversa la economía mexicana y tener un efecto negativo sobre nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

En años recientes, México ha experimentado un aumento significativo en la violencia relacionada con el narcotráfico. Este incremento en la violencia podría tener un impacto adverso sobre la actividad económica en el país. Además, los crímenes violentos pueden afectar los niveles de consumo de bebidas de Grupo GEPP, perjudicar sus rutas de distribución, generar pérdidas de productos o equipo, aumentar nuestros costos de transporte y afectar nuestra capacidad para contratar seguros a costos razonables, o conseguirlos. No podemos garantizar que el nivel de violencia, sobre el cual no tenemos control alguno, no tendrá un efecto adverso sobre la economía del país y sobre nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación.

La volatilidad del tipo de cambio y de las tasas de interés en México puede afectar adversamente nuestro negocio.

El tipo de cambio del Peso ha estado sujeto a fluctuaciones importantes en los últimos años. Debido a la volatilidad histórica del tipo de cambio del Peso, los riesgos asociados pueden ser mayores que en otros países.

Una severa devaluación o depreciación del Peso, como ha sucedido en el pasado, podría resultar en la implementación de controles de cambio de divisas que impactarían nuestra capacidad de convertir Pesos en Dólares o de transferir divisas al exterior, lo cual podría tener un impacto en nuestro negocio y en nuestros resultados de operación.

Como resultado de las condiciones económicas negativas globales, y especialmente en Estados Unidos, los mercados locales e internacionales han experimentado una alta volatilidad, lo que contribuyó a la devaluación del Peso en un 26.7% en 2008. Aun y cuando el Peso aumentó su valor en relación con el Dólar en un 5.5% tanto en 2009 como en 2010, en 2011 se depreció un 12.9%, cerrando en 13.95 Pesos por Dólar al final de diciembre. Al cierre de 2012, el Peso se apreció para cerrar en \$12.97 por Dólar. La incertidumbre y volatilidad en los mercados globales continúan afectando al Peso. El gobierno mexicano ha implementado consistentemente una serie de medidas para limitar la volatilidad del Peso, desde subastar dólares hasta intervenir en las tasas de interés y regular las coberturas de las obligaciones de los bancos mexicanos denominadas en moneda extranjera. Sin embargo, no podemos asegurar que dichas medidas serán efectivas o se mantendrán, o la forma en que dichas medidas impactarán la economía mexicana.

Una severa devaluación o depreciación del Peso también podría resultar en la intervención del gobierno, tal y como ha ocurrido en otros países, o en la ruptura de los mercados cambiarios internacionales. El gobierno mexicano no ha impuesto restricciones al derecho o la capacidad de mexicanos o extranjeros para convertir Pesos a Dólares o para transferir otras divisas al exterior; sin embargo, dichas medidas se han aplicado en el pasado y podrían instituirse en un futuro. Consecuentemente, la fluctuación del Peso frente al Dólar pudiera tener un efecto adverso significativo en la Compañía. Las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar, particularmente depreciaciones en el valor del Peso, pueden afectar de manera adversa el valor equivalente en Dólares del precio en Pesos de los Certificados Bursátiles en la BMV.

Altos índices de inflación en México pueden afectar la demanda de nuestros productos y generar incrementos de costos.

Históricamente, México ha experimentado altos índices de inflación. El índice de inflación anual medido por los cambios en el INPC que publica el Banco de México, fue de 6.5% para 2008, de 3.6% para 2009, de 4.4% para 2010, de 3.8% para 2011 y de 3.6% para 2012. Los altos índices de inflación podrían afectar en forma adversa nuestro negocio y resultados de operación, pues reducen el poder adquisitivo del consumidor, lo que afecta en forma adversa su demanda por nuestros productos. Nuestros resultados de operación también se verían afectados si, ante la disminución de la demanda de nuestros productos, no podemos transferir a los consumidores cualquier aumento inesperado en nuestros costos o en los niveles inflacionarios.

Los acontecimientos en otros países pueden afectarnos, incluyendo al precio de nuestros valores.

Las condiciones económicas y de mercado en otros países pueden, en diversos grados, afectar el valor de mercado de los valores de empresas mexicanas. Aunque las condiciones económicas en otros países pueden diferir significativamente de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas ante acontecimientos en otros países pueden tener un efecto adverso en el valor de mercado de valores de empresas mexicanas. Por ejemplo, durante 2007 y 2008, los precios tanto de títulos de deuda como de capital de compañías mexicanas disminuyeron sustancialmente como consecuencia de la crisis financiera mundial. Según Bloomberg, el Índice Promedio Industrial Dow Jones (*Dow Jones Industrial Average*) cayó un 39.0% de su nivel promedio en julio de 2007 a su nivel promedio de enero de 2009, mientras que el Índice de Precios y Cotizaciones mexicano (IPC) cayó un 36.0% en el mismo período. En 2009, 2010, 2011 y el primer semestre de 2012, el Índice Promedio Industrial Dow Jones aumentó aproximadamente un 19.0%, 11.0%, 6.0% y 5.0%, respectivamente, mientras que el IPC aumentó un 44.0% y 20.0% en 2009 y 2010, respectivamente, cayó aproximadamente un 4.0% en 2011 y aumentó aproximadamente un 8.0% el primer semestre de 2012.

Asimismo, en años recientes, ha existido mayor correlación entre las condiciones económicas en México y las condiciones económicas en Estados Unidos, como resultado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, o TLCAN, y ha aumentado la actividad económica entre los dos países, y el envío de remesas por parte de inmigrantes mexicanos trabajando en Estados Unidos a residentes en México. Por lo tanto, condiciones económicas adversas en los Estados Unidos, la terminación o modificaciones al TLCAN u otros eventos relacionados podrían tener un impacto significativo adverso en la economía mexicana. Sin embargo, no podemos asegurar que cualquier acontecimiento en los Estados Unidos o en cualquier otra parte del mundo no fuese a afectarnos de forma material y adversa en el futuro.

Riesgos Relacionados con los Certificados Bursátiles y su Oferta

Riesgos de mercado relacionados con fluctuaciones en las tasas de interés, tipos de cambio y operaciones financieras derivadas.

CULTIBA enfrenta riesgos relacionados con variaciones en las tasas de interés y en los tipos de cambio. Estas variaciones podrían afectar al valor de los activos y pasivos del Emisor y sus Subsidiarias. De igual forma, la Compañía utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir el riesgo tasa de interés o cambiario. Estos derivados se pueden concertar en mercados organizados o mediante derivados *over-the-counter* con contrapartes financieras nacionales o internacionales. Estos derivados pueden, dependiendo de los movimientos de los factores de riesgos pueden estar sujetos a llamados de margen, en el caso de que la valuación negativa para CULTIBA sea superior a un monto previamente establecido.

Riesgos Relativos a los CBs.

El riesgo más importante en la Emisión de Certificados Bursátiles es el de tasa de interés. Debido a que es un instrumento que estará sujeto a la valuación diaria, utilizando el precio del vector, un aumento importante en la tasa de interés genera una baja en el precio, con el efecto en el valor de mercado de los Certificados Bursátiles.

Mercado limitado de los Certificados Bursátiles.

En general, no existe un mercado secundario activo y líquido para los Certificados Bursátiles. Es probable que dicho mercado no se desarrolle una vez finalizada la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles.

El precio al cual se pueden negociar los Certificados Bursátiles es afectado por diversos factores, como son: (i) la tasa de interés; (ii) cambios en el régimen fiscal; o (iii) condiciones económicas financieras prevalecientes en México, entre otros. Por lo anterior, no es posible asegurar que los Certificados Bursátiles serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

Riesgo de reinversión.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En el caso que así se señale en el Suplemento respectivo y en el Título que ampare dicha Emisión, una Emisión podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podrá también contemplar casos de vencimiento anticipado. En el supuesto de que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente o como resultado de un caso de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles.

Prelación en caso de concurso mercantil.

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de circunstancias que los demás acreedores comunes de la Emisora. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de concurso mercantil o

quiebra de la Emisora, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos a favor de los trabajadores, los créditos a favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales y los créditos fiscales, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes de la Emisora, incluyendo los derivados de los Certificados Bursátiles.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de la Emisora a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones de la Emisora se encuentran denominadas en Pesos o divisas deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones de la Emisora denominadas en Pesos, UDIs o divisas, cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Modificación al régimen fiscal de los Certificados Bursátiles.

El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles podría modificarse a lo largo de la vigencia de los mismos, y con ello afectarse los pagos que la Emisora realice a los Tenedores al amparo de los Certificados Bursátiles.

Información sobre estimaciones.

El presente Prospecto, el Reporte Anual y los Reportes Trimestrales contienen información sobre ciertas estimaciones y/o proyecciones. Toda información distinta a la información histórica que se incluye en el mismo, refleja las perspectivas de la Emisora en relación con los acontecimientos y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. La Emisora advierte a los inversionistas potenciales que los resultados reales pueden ser sustancialmente distintos a los esperados y que no deberán basarse de forma indebida en información sobre estimaciones. Las expresiones “cree”, “espera”, “considera”, “estima”, “prevé”, “planea” y otras expresiones similares, identifican dichas estimaciones en el presente Prospecto, así como en el Reporte Anual y en los Reportes Trimestrales.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles puede estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias que sean otorgadas a los Certificados Bursátiles podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, México u otros temas que en opinión de las agencias calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se acompañarán al Suplemento correspondiente a cada Emisión.

Incorporación por Referencia; Otros Factores de Riesgo

En adición a los riesgos previamente descritos, otros factores de riesgo desarrollados en el Reporte Anual de CULTIBA son incorporados por referencia. El referido Reporte Anual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

1.4 Otros Valores

CULTIBA es una sociedad anónima bursátil de capital variable, cuyas acciones se encuentran inscritas en el RNV y listadas en la BMV bajo la clave de cotización "CULTIBA". Nuestras principales oficinas ejecutivas están ubicadas en Monte Cáucaso 915, cuarto piso, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal. Nuestro número telefónico en esta ubicación es +52 (55) 5201-1900. Nuestro sitio web es www.cultiba.mx.

CULTIBA ha entregado en forma completa y oportuna en los últimos tres ejercicios fiscales los reportes que la legislación mexicana aplicable requiere sobre eventos relevantes e información periódica.

La Emisora está obligada a proporcionar a la CNBV y BMV estados financieros trimestrales y estados financieros anuales dictaminados, así como diversos reportes periódicos, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- Un reporte anual preparado de conformidad con la Circular Única, a más tardar el 30 de abril de cada año;
- Reportes trimestrales, dentro de los 20 días hábiles posteriores al cierre de cada uno de los primeros tres trimestres y 40 días hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre; y
- Reportes que revelen los eventos importantes en forma oportuna después de que hayan ocurrido.

La Emisora debe informar de cualquier acto, evento o circunstancia, del cual tenga conocimiento, que pudiera influir en el precio de la acción de la Emisora. Asimismo, en caso de que los valores listados experimenten un movimiento inusitado en su precio, la BMV podrá solicitar que la Emisora informe al público sobre las causas de la volatilidad o, si la Emisora no tiene conocimiento de las causas, que la Emisora haga una declaración en ese sentido. Adicionalmente, la BMV podrá solicitar que la Emisora revele información adicional, cuando considere que la información revelada sea insuficiente, e igualmente instruirá a la Emisora para aclarar la información, cuando sea necesario. Asimismo, la BMV podrá solicitar que la Emisora confirme o niegue cualquier evento relevante que haya sido revelado al público por terceros cuando considere que el evento relevante puede afectar o influir en los valores operados.

En los últimos tres años, CULTIBA ha entregado en forma completa y oportuna, los reportes sobre eventos relevantes e información periódica requerida por la legislación aplicable.

1.5 Documentos de Carácter Público

La información y documentos del Emisor de carácter público que se incluyen y/o refieren en el presente Prospecto podrán ser consultados por el público inversionista y los Tenedores a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, o en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de CULTIBA (www.cultiba.mx), en el entendido que esta última (ni la información disponible en dicha página) no forma parte del presente Prospecto. El presente Prospecto también se encuentra disponible con el o los intermediarios colocadores.

Asimismo, a solicitud del inversionista se otorgarán copias del presente Prospecto a través de Carlos Gabriel Orozco Alatorre en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Monte Cáucaso 915, cuarto piso, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal, al teléfono +52 (55) 5201-1900 o a la siguiente dirección de correo electrónico: cgorozco@gamsa.com.mx.

2 EL PROGRAMA

2.1 Características del Programa

Descripción del Programa

El Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente a que se refiere este Prospecto ha sido estructurado bajo un esquema en el que podrán realizarse una o varias Emisiones, simultáneas o sucesivas, con características de colocación distintas.

Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características según se determine para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos, UDIs o divisas. El monto de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

CULTIBA podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado del Programa con carácter revolvente.

Inscripción y Clave de Pizarra de los Certificados Bursátiles

El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/7679/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013 y se encuentra inscrito en el RNV con el número 0578-4.15-2013-001.

Mediante oficio número 153/7679/2013 de fecha 26 de noviembre de 2013, la CNBV autorizó la difusión del presente Prospecto.

La clave de pizarra o identificación de cada Emisión estará integrada por la clave cotización del Emisor en la BMV ("CULTIBA") y los dígitos que identifiquen el año en que se realice la Emisión.

Acuerdos para el Establecimiento del Programa

El establecimiento del presente Programa, así como la Emisión y colocación de Certificados Bursátiles bajo el mismo, fueron aprobadas mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 30 de agosto de 2013.

Tipo de Valor

Certificados bursátiles de largo plazo.

Clave de Pizarra del Emisor

CULTIBA.

Monto Total Autorizado del Programa

\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs o divisas, con carácter revolvente.

Vigencia del Programa

5 años a partir de la fecha del oficio de autorización de la CNBV.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

El valor nominal de los CBs se determinará para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil podrá un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100) o 100 (cien) UDIs o el número de unidades de la divisa de que se trate.

Denominación

Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, en UDIs o en divisas, según se señale para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Plazo

El plazo de cada Emisión podrá ser de entre 1 (uno) y 40 (cuarenta) años, contados a partir de la fecha de Emisión de que se trate, según se determine en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Fecha de Emisión y Liquidación

La fecha de Emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada Emisión realizada al amparo del Programa, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Tasa de Interés o de Descuento

Los Certificados Bursátiles podrán ser emitidos a descuento o a rendimiento, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

En caso de que los Certificados Bursátiles sean emitidos a rendimiento, la tasa de interés podrá ser fija o variable. A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, ya sea denominado en Pesos o en UDIs, que el Representante Común de la Emisión correspondiente determinará con base en la fórmula para determinación de intereses que se establezca en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

En caso de que los Certificados Bursátiles sean emitidos a descuento, la tasa de descuento se determinará en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Tasa de Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal no pagado según se determine en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Cupones de Interés Segregables

Los Certificados Bursátiles podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses devengados en términos de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

En caso de mora, los pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Monte Cáucaso 915, cuarto piso, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Obligaciones del Emisor

Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de dar, de hacer y de no hacer del Emisor, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes, en su caso.

Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Garantías

Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa podrán constituir deuda quirografaria de la Emisora o contar con garantía específica (real o personal) según se determine para cada Emisión en el Suplemento, avisos y Título correspondientes.

Calificaciones

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles

El número de Certificados Bursátiles a emitirse y ofrecerse en cada Emisión al amparo del Programa podrá incrementarse según se determine en el Suplemento, avisos y Título correspondientes. Los Certificados Bursátiles adicionales que, en su caso, se emitan y ofrezcan tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles originalmente emitidos (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal) y se considerarán parte de la misma Emisión.

En el Título y Suplemento correspondientes se establecerán los requerimientos, términos y condiciones para que el Emisor emita Certificados Bursátiles adicionales.

En caso de que una Emisión prevea la posibilidad de emitir Certificados Bursátiles adicionales, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles originales, se entenderá que el Tenedor de Certificados Bursátiles habrá

consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles adicionales, por lo que la Emisión y oferta de los mismos no requerirá la autorización de los Tenedores originales.

Depositario

El Título que ampara los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito en Indeval, para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la Emisión correspondiente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta **(i)** en el caso de personas físicas residentes en México, a las disposiciones previstas en el artículo 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y en otras disposiciones complementarias, y **(ii)** para las personas físicas y morales residentes fuera de México a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser modificados y/o en el futuro por otros. El régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de cada Emisión de Certificados Bursátiles. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa, de las Emisiones o de los Certificados Bursátiles, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Intermediarios Colocadores

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador, según lo determine CULTIBA para la Emisión correspondiente.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como tal según se determine en el Suplemento correspondiente.

Legislación

Los Certificados Bursátiles se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes federales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal para cualquier controversia.

Suplementos

Cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa contará con sus propias características.

Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos, UDIs o divisas. El monto de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

CULTIBA podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado del Programa con carácter revolvente.

2.2 Destino de los Fondos

El destino de los recursos de cada una de las Emisiones será determinado para cada Emisión en el Suplemento y Avisos correspondientes.

2.3 Plan de Distribución

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa podrán colocarse bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el contrato de colocación respectivo.

En caso de ser necesario, el o los intermediarios colocadores celebrarán contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa serán colocados por el o los intermediarios colocadores conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. También podrán colocarse con inversionistas calificados, de banca patrimonial o inversionistas extranjeros que participen en el mercado mexicano.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el o los intermediarios colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para cada Emisión, el Suplemento y Avisos respectivos establecerán la forma de colocación de los Certificados Bursátiles.

El o los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le podrán prestar diversos servicios, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir dichos Certificados, salvo que su perfil de inversión no lo permita.

2.4 Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa y la Primera Emisión (misma que se lleva a cabo de manera simultánea al establecimiento del Programa a que se refiere el presente Prospecto) son los que se indican a continuación y serán pagados directamente por CULTIBA, con recursos propios:

Concepto		Cantidades en Pesos (incluyendo IVA)
1.	Derechos de estudio y trámite CNBV:	\$17,600.00*
2.	Honorarios de los asesores legales:	\$457,000.00
3.	Honorarios de los Auditores Externos en relación con el establecimiento del Programa:	\$100,000.00
Total		\$574,600.00

* No causa IVA.

Los gastos relacionados con cada una de las Emisiones al amparo del Programa y la forma en que serán cubiertos serán informados en el Suplemento correspondiente.

2.5 Estructura de Capital Considerando el Programa

La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto generado por las Emisiones bajo el Programa serán descritos en el Suplemento correspondiente.

2.6 Funciones del Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por el Emisor, según se determine para cada Emisión en el Suplemento correspondiente, actuará como representante común de los Tenedores.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por **(i)** los artículos 5, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, **(ii)** la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y **(iii)** el artículo 68 de la Circular Única. Asimismo, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de los Tenedores en términos de lo establecido a continuación.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- (a)** Suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b)** Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Suplemento que autorice la CNBV;
- (c)** Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (d)** Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (e)** Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
- (f)** Calcular y publicar la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles, así como el monto de principal o intereses a realizar en cada fecha de pago, en su caso;
- (g)** Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles; y
- (h)** En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos de la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que el principal e intereses de los Certificados Bursátiles hayan sido pagados en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

2.7 Asambleas de Tenedores

La asamblea general de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título que documente la Emisión y de la LGTOC, aplicables en lo conducente, conforme lo ordenado por el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título que documente la Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en la orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación.

Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita la casa de bolsa correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).

Las asambleas se celebrarán en el lugar que se señale en la convocatoria correspondiente.

Salvo por lo previsto en el presente Prospecto y en el Suplemento correspondiente, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones contenidas en los artículos 219 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la LMV.

2.8 Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa

Emisor	Organización Cultiba, S.A.B. de C.V. <i>Carlos Gabriel Orozco Alatorre</i> <i>Aby Ortega González</i>
Intermediarios Colocadores	Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte <i>Gerardo Tietzsch Rodríguez Peña</i> <i>Pablo Carrera López</i> Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México <i>Octavio José Calvo Barbeau</i> <i>Luis Adolfo Rodríguez Malagón</i> Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa <i>Luis Roberto Frías Humphrey</i> <i>Marco Antonio Ramos Landero</i>
Asesor Legal Externo	Galicia Abogados, S.C. <i>José Visoso Lomelín</i> <i>Maurice Berkman Baksht</i>
Auditores Externos	Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited <i>C.P.C. Marcelino Menéndez Jiménez</i>

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto serán señaladas en el Suplemento respectivo.

El señor Carlos G. Orozco Alatorre es la persona encargada de la relación con los inversionistas de CULTIBA y puede ser localizada en las oficinas de la Emisora ubicadas en la calle Monte Cáucaso 915, cuarto, piso, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal y/o al teléfono (55) 52-01-19-00 y fax (55) 52-01-19-65, y/o al correo electrónico: cgorozco@gamsa.com.mx.

Ninguno de los expertos o asesores mencionados son propietarios de acciones del Emisor y no tienen interés económico alguno en el mismo.

3 LA COMPAÑÍA

3.1 Historia y Desarrollo del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.2 Descripción del Negocio

3.2.1 Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.2.2 Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.2.3 Patentes, Licencias y Marcas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.2.4 Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.2.5 Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.2.6 Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.2.7 Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.2.8 Información del Mercado

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.2.9 Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.2.10 Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.2.11 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.2.12 Acciones Representativas del Capital Social

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.2.13 Dividendos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

4 INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1 Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

4.2 Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

4.3 Informe sobre Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

4.4 Comentarios y Análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Compañía

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

4.4.1 Resultados de la Operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de CULTIBA, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

4.4.2 Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

4.4.3 Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

4.5 Estimaciones Contables Críticas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

4.6 Instrumentos Financieros Derivados

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de los Reportes Trimestrales y de los Reportes Instrumentos Derivados (según dicho término se define en capítulo de definiciones del presente Prospecto), todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

5 ADMINISTRACIÓN

5.1 Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

5.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de intereses

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

5.3 Administradores y Accionistas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

5.4 Estatutos Sociales y Otros Convenios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

5.5 Otras Prácticas de Gobierno Corporativo

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de CULTIBA, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

6 ACONTECIMIENTOS RECIENTES

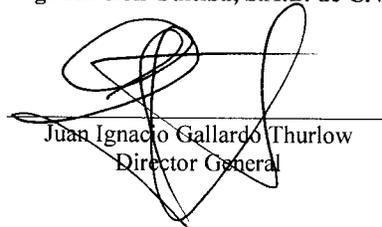
No hay acontecimientos recientes o información financiera más reciente respecto de CULTIBA que aquella contenida en el Reporte Anual y en los Reportes Trimestrales. El Reporte Anual y los Reportes Trimestrales, se incorporan por referencia al presente Prospecto y pueden ser consultados en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx) o en la página de CULTIBA (www.cultiba.mx), en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del presente Prospecto.

7 PERSONAS RESPONSABLES

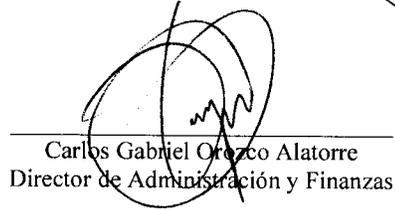
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Emisor

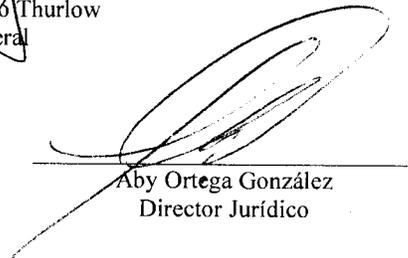
Organización Cultiba, S.A.B. de C.V.



Juan Ignacio Gallardo Thurlow
Director General



Carlos Gabriel Orozco Alatorre
Director de Administración y Finanzas



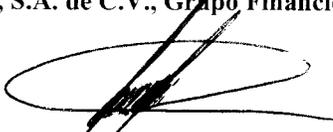
Aby Ortega González
Director Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

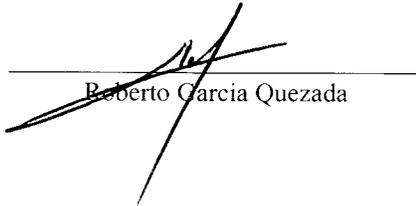
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Pablo Carrera López



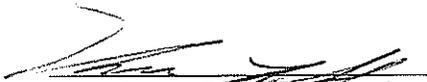
Roberto Garcia Quezada

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México


Mauricio Rebolledo Fernández

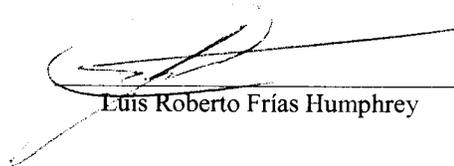

Luis Adolfo Rodríguez Malagón

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Intermediario Colocador

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa



Luis Roberto Frías Humphrey

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Organización Cultiba, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias (la Emisora) al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y por los años que terminaron en esas fechas, contenidos en el Anexo 1 del presente prospecto de colocación, fueron dictaminados con fecha 24 de abril de 2013, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, y al 31 de diciembre de 2010 y por el año que terminó en esa fecha, contenidos en el Anexo 1 del presente prospecto de colocación que fue dictaminado con fecha 24 de abril de 2012, de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

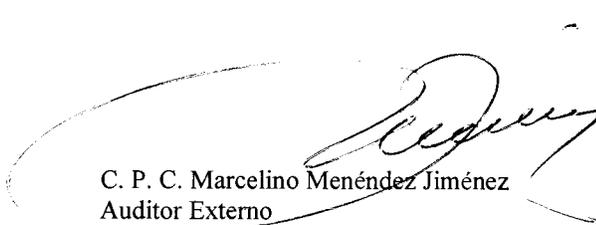
Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente prospecto de colocación y, basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este prospecto de colocación, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados para realizar, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el prospecto de colocación que no provenga de los estados financieros dictaminados.

Atentamente,



C. A. D. Horacio Navas Baca
Apoderado Legal
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C. P. C. Marcelino Menéndez Jiménez
Auditor Externo
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Asesor Legal Externo

Galicia Abogados, S.C.



José Vióso Lomelín
Socio

8 ANEXOS

Anexo 1. Estados Financieros por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de CULTIBA, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

Anexo 2. Información Trimestral - Ejercicio 2013

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de los Reportes Trimestrales de CULTIBA, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

Anexo 3 Informes del Comité de Auditoria por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de CULTIBA, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

Anexo 4. Opinión Legal.

MANUEL GALICIA R.
CARLOS DE MARIA Y CAMPOS S.
JOSÉ VISOSO L.
IGNACIO PESQUEIRA T.
ARTURO PERDOMO J.
CHRISTIAN LIPPERT H.
HUMBERTO PÉREZ ROCHA I.
FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO G.
ALEJANDRO DE LA BORBOLLA O.
BERNARDO MARTÍNEZ NEGRETE E.
HÉCTOR KURI Q.
ANTONIO BORJA C.
MAURICE BERKMAN K.
DANIEL AMÉZQUITA D.
CARLOS CHÁVEZ A.
MARIANA HERRERO S.
EUGENIO SEPÚLVEDA G.

JUAN PABLO CERVANTES S.
CONSEJERO

26 de noviembre de 2013

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Insurgentes Sur No. 1971

Colonia Guadalupe Inn

01020, México, D.F.

Hacemos referencia a la solicitud de Organización Cultiba, S.A.B. de C.V. (“CULTIBA” o la “Emisora”) presentada en esta misma fecha ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) relativa a la autorización para **(i)** la inscripción preventiva de certificados bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”) en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) bajo la modalidad de programa (el “Programa”) hasta por un monto total autorizado de \$2,000’000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (“Pesos”)) o su equivalente en Unidades de Inversión y/o divisas, con carácter revolvente y con las demás características que se señalan en la solicitud de referencia; **(ii)** la oferta pública de dichos Certificados Bursátiles y la difusión al público de la información correspondiente; y **(iii)** demás actos relacionados con el Programa y la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”), así como con el inciso (h) de la fracción I del artículo 2 de las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores”, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas (las “Disposiciones”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado:

a. Compulsas y Reforma de Estatutos Sociales – CULTIBA. (i) Copia certificada del primer testimonio de la escritura 116,530 de fecha 7 de junio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 189 del Distrito Federal en la que se hace constar que (a) la Emisora se constituyó mediante escritura pública número 16,858 de fecha 19 de abril de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Rojas Mora, notario público suplente y asociado al titular de la notaría pública número 54 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad, con el número 57,542 el 25 de septiembre de 1978; (b) mediante escritura pública número 109,257 de fecha 19 de junio de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, Distrito Federal, se realizó una compulsas de los estatutos sociales de la Emisora; (c) mediante escritura pública número 111,666 de fecha 27 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil 89316* el 19 de julio de 2009, se modificó el artículo tercero de los estatutos sociales de CULTIBA; (d) mediante escritura pública número 112,182 de fecha 18 de agosto de 2009 otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil 89316* el 1 de octubre de 2009, se modificó el artículo tercero de los estatutos sociales de CULTIBA; (e) mediante escritura pública número 115,514 de fecha 15 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio 89316* el 6 de enero de 2011, se modificaron los artículos tercero, quinto, séptimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo y trigésimo cuarto de, y se adicionó el artículo décimo noveno bis a, los estatutos sociales de CULTIBA; y (f) mediante escritura pública número 116,317 de fecha 2 de mayo de 2011, otorgada ante el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 89,316* el 10 de agosto de 2011, se modificó el artículo quinto de los estatutos sociales de CULTIBA; (ii) copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 118,586 de fecha 15 de mayo de 2012, otorgada ante el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 del Distrito Federal, inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio 89316* el 27 de julio de 2012, en la que consta una reforma al artículo quinto de los estatutos de CULTIBA con motivo de una división (*split*) de acciones; (iii) copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 8,344 de fecha 21 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 del Distrito Federal, inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio 89316* el 23 de noviembre de 2012, en la que, entre otros conceptos, consta la reforma del artículo primero y la inclusión del artículo séptimo-bis a los estatutos sociales de CULTIBA; y (iv) copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 9,664 de fecha 30 de agosto de 2013, otorgada ante el licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, notario público número 248 del Distrito Federal, inscrita en el Registro de la Propiedad y

de Comercio del Distrito Federal en el folio 89316* el 5 de septiembre de 2013, en la cual consta, entre otros acuerdos, **(a)** la fusión de CULTIBA, como sociedad fusionante, con Grupo Azucarero México, S.A. de C.V. y Controladora de Negocios Azucareros, S.A. de C.V., estas dos últimas como sociedades fusionadas; **(b)** ciertos ajustes al capital social de CULTIBA como consecuencia de la referida fusión, incluyendo un aumento en la parte variable del capital social de CULTIBA, y **(c)** la aceptación de renunciaciones y nombramientos de nuevos miembros del Consejo de Administración de CULTIBA, todas las cuales nos fueron proporcionadas por la Emisora para nuestra revisión.

b. Acuerdos Corporativos; Poderes – CULTIBA. Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 9,664 de fecha 30 de agosto de 2013, otorgada ante el licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, notario público número 248 del Distrito Federal, inscrita en el Registro de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio 89316* el 5 de septiembre de 2013, en la que consta el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de CULTIBA celebrada el 30 de agosto de 2013, en la que, entre otras cosas, se resolvió **(i)** aprobar la contratación de deuda por parte de la Emisora hasta por una cantidad \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100) (que incluye la posibilidad de realizar oferta pública de certificados bursátiles); y **(ii)** el otorgamiento de un poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades, para actos de administración y para suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, a favor de Carlos Gabriel Orozco Alatorre y Aby Ortega González (los “Apoderados CULTIBA”) para que en nombre y representación de la Emisora lleven a cabo y/o suscriban todos los documentos y/o convenios necesarios para la aprobación, emisión e implementación de la contratación de la deuda, de manera individual o mancomunada, la cual nos fue proporcionada por CULTIBA para nuestra revisión.

c. Constitución y Poderes – Representante Común. (i) Copia certificada de la escritura pública número 33,558, de fecha 22 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 del Distrito Federal, en la cual se hace constar una compulsión de los estatutos sociales de Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común” o “Monex”) y en la que, entre otros conceptos, consta la constitución del Representante Común mediante escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 686; y **(ii)** copia certificada de la escritura pública número 35,712 de fecha 10 de junio 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público 183 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 686* el 18 de junio de 2013, en la que consta el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, actos de administración y un poder para suscribir toda clase de títulos de crédito (en este caso, limitado a que el apoderado respectivo actúe en representación de la mandante cuando esta última tenga el carácter de representante común de tenedores de valores) por parte del Representante Común, a favor de Elena Rodríguez Moreno (el “Apoderado Monex”); incluyendo

expresamente la facultad de aceptar el cargo o designación de representante común en términos de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 171 y demás aplicables de la LMV.

d. Título. El proyecto de título de Certificado Bursátil que se adjunta a la presente opinión como **Anexo A** (el “Título”).

Asimismo, hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;

ii. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos originales que nos fueron proporcionados para efecto de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;

iii. Que, a la fecha de la presente opinión y a la fecha de suscripción del Título, **(A)** los poderes otorgados a favor de los Apoderados CULTIBA y del Apoderado Monex a que se refieren las escrituras públicas mencionadas, respectivamente, en los incisos (b) y (c) anteriores, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y **(B)** la Emisora y el Representante Común no han ni habrán modificado los estatutos a que se refieren las escrituras públicas mencionadas, respectivamente, en los puntos (a) y (c) anteriores;

iv. Que, a la fecha de la presente opinión, la Emisora no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso mercantil y que la emisión y suscripción de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa no constituirá una operación en fraude de acreedores.

Considerando las presunciones anteriores y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa H. Comisión que, a la fecha de la presente opinión y a nuestro leal saber y entender:

1. Según se desprende de las escrituras a que se refiere el punto (a) anterior, la Emisora se encuentra constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”);;

2. Según se desprende de las escrituras públicas a que se refiere el punto (c) anterior, el Representante Común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de México, y tiene la capacidad para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa;

3. Según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (b) anterior, los Apoderados CULTIBA cuentan con facultades suficientes para suscribir, en representación de la Emisora, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa;

4. Según se desprende de las escrituras públicas a que se refiere el punto (c) anterior, el Apoderado Monex cuenta con facultades suficientes para firmar los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, en representación de Monex;

5. Según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (b) anterior, los acuerdos que aprueban el establecimiento del Programa han sido válidamente adoptados; y

6. Si **(i)** si S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. recibe en depósito los Certificados Bursátiles que se emitan bajo el Programa; **(ii)** los poderes otorgados a favor de los Apoderados CULTIBA y del Apoderado Monex no son revocados, limitados o modificados antes de la suscripción de los Certificados Bursátiles que sean emitidos conforme al Programa; y **(iii)** los Certificados Bursátiles son suscritos por cualquiera de los Apoderados CULTIBA y el Apoderado Monex en sustancialmente los términos del Título a que se refiere el punto (d) anterior; entonces los Certificados Bursátiles habrán **(a)** cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 64 de la LMV, y **(b)** sido válidamente emitidos y ofrecidos por CULTIBA y serán exigibles en su contra.

Las opiniones anteriores se basan en la documentación e información referida en los puntos (a) a (d) anteriores, misma que nos fue proporcionada por la Emisora y el Representante Común y no implica en modo alguno haber realizado diligencia de investigación independiente, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada CULTIBA o el Representante Común. La asesoría que brindamos a la Emisora, se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos fiscales, contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por CULTIBA frente a terceros. Asimismo, nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

i. Se basa en documentación proporcionada por CULTIBA y el Representante Común para rendir la presente opinión, misma que se encuentra en nuestro poder, así como en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

ii. No se refiere ni incluye a subsidiaria alguna de CULTIBA, ni a sus sociedades controladoras o filiales;

iii. Se limita a **(a)** las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la LMV, así como la fracción I, inciso h) del artículo 2 de las Disposiciones, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atención especial, y **(b)** cuestiones de derecho aplicable y vigente en México, por lo que no emitimos opinión alguna respecto de leyes aplicables en otras jurisdicciones;

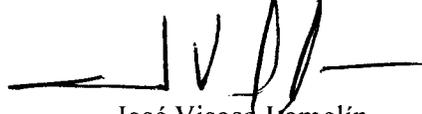
iv. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicables a los Certificados Bursátiles;

v. No hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por registro público alguno para efectos de la presente opinión legal; y

vi. No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JVL', is written over a horizontal line.

José Visoso Lomelín
Socio
Galicia Abogados, S.C.

Anexo A – Proyecto de Título

Oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
número [] de fecha [] de [] de 2013.

Número de Inscripción de la Emisión: []

México, Distrito Federal, a [] de [] de 2013.

**TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR
EMITIDO POR ORGANIZACIÓN CULTIBA, S.A.B. DE C.V.**

CULTIBA []

POR UN MONTO TOTAL DE

\$([] ([] de pesos 00/100 M.N.)

Organización Cultiba, S.A.B. de C.V. (el “Emisor”) se obliga a pagar en términos del presente título un monto de principal de \$[].00 ([] de pesos 00/100 M.N.) precisamente el [] (la “Fecha de Vencimiento”). El presente título ampara [] ([]) certificados bursátiles de largo plazo al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El presente título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los certificados bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

La inscripción de los certificados bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor a la fecha de emisión del presente título es: (1) Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, como quiera que se denominen e independientemente de su régimen, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. (2) Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales, como quiera que se denominen, de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, o de cualquier otra naturaleza y constituidas conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualesquier otros títulos de crédito. (3) Realizar cualquier tipo de actos relacionados con la fabricación, distribución, comercialización, compra y venta de todo tipo de bebidas, productos alimenticios, agropecuarios e industriales, incluyendo sin limitar, de azúcar, alcohol y mieles o de cualquier otro producto o subproducto derivado de los procesos de elaboración de azúcar, alcohol y mieles, así como también materias primas y maquinaria y equipo. (4) Prestar y recibir servicios profesionales y técnicos en el ramo contable, legal, fiscal, financiero, económico y de administración de empresas y, en general, prestar y recibir servicios de cualquier índole de toda clase de empresas de carácter comercial o industrial, así como a toda clase de personas físicas o morales, afiliadas o no. (5) Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar, recibir o disponer bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero. (6) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos personales o reales sobre los mismos o cualesquiera otros bienes corpóreos o incorpóreos que sean anexos, conexos o accesorios de dichas propiedades o derechos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza. (7) Ejecutar toda clase de obras móviles o inmóviles o crear cualquier servidumbre activa o pasiva, sobre los bienes pertenecientes a la sociedad. (8) Dedicarse en general a la administración de toda clase de bienes inmuebles. (9) Construir, adquirir, arrendar o subarrendar oficinas, almacenes, plantas y demás instalaciones necesarias o convenientes, para el objeto social. (10) Realizar toda clase de operaciones de comisión mercantil y de mediación en negocios mercantiles, en todo lo que se relaciona con los números precedentes. (11) Celebrar contratos de cualquier clase con personas físicas o morales, para dirigir, administrar, financiar, establecer o explotar toda clase de empresas comerciales o industriales. (12) Celebrar los contratos y realizar las operaciones y actos o convenios relacionados con el objeto social. (13) Dar o tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de préstamo, crédito o financiamiento, conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, otorgar toda clase de garantías reales y personales, o garantías fiduciarias o fideicomisos, de obligaciones de la sociedad y de obligaciones de terceros, incluyendo sin limitar, garantías hipotecarias, prendarias, fiduciarias, avales, fianzas, emitir, suscribir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, comprar, vender y negociar toda clase de títulos de crédito así como constituirse como obligado solidario o mancomunado de terceros, también conforme a la legislación de cualquier jurisdicción. (14) Obtener seguros: (i) de los que la sociedad sea beneficiaria respecto de la obligación de indemnización a la propia sociedad por daños y perjuicios que le pudieran ocasionar los miembros del consejo de administración, el secretario o prosecretario, y, en su caso, sus respectivos suplentes, los directivos relevantes y en general cualquier funcionario de la Sociedad por actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus cargos y (ii) que cubran aquellas obligaciones de pago a favor de terceros, incluyendo sin limitar, el pago de indemnizaciones y multas, que resultaren a cargo de los miembros del consejo de administración, el secretario o prosecretario, y, en su caso, sus respectivos suplentes, los directivos relevantes y en general cualquier funcionario de la sociedad por actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus cargos. (15) Colocar sus propias acciones, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsas de valores, depositarios de valores o sistemas de cotización extranjeros. (16) Emitir acciones no suscritas, para su colocación entre el público, sin que sean aplicables los derechos de suscripción preferente, en los términos de la legislación aplicable. (17) Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables. (18) Celebrar operaciones financieras derivadas, con propósitos de cobertura y no especulativos, conforme a las leyes de cualquier jurisdicción y al amparo de cualquier tipo de contratos o documentos. (19) En general, realizar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

El presente título de certificados bursátiles por la emisión se suscribe al amparo del programa de colocación y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores con el número [], mismo que fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número [], de fecha [] de [] de 2013.

1. Definiciones.

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en el presente título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

Anexo A – Proyecto de Título

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Causa de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se indica en el numeral 9 del presente título.

“Certificados”, “Certificados Bursátiles” o “CBs” significa los certificados bursátiles de largo plazo al portador que ampara el presente título.

“Circular Única” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la CNBV, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título.

“Emisor” tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente título.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se indica en el numeral 3 del presente título.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que se indican en el numeral 4 del presente título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente título.

“Indeval” tiene el significado que se indica en el segundo párrafo del presente título.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Oficio de Autorización” significa el oficio número [], expedido por la CNBV de fecha [] de [] de 2013.

“Programa” significa el programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo del Emisor por un monto total autorizado de \$2,000’000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100, Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión y/o divisas, con carácter revolvente, inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número [], mismo que fue autorizado por la CNBV, mediante oficio número [], de fecha [] de [] de 2013.

“Periodo de Intereses” significa cada periodo de pago de intereses de [] días o los días naturales que efectivamente transcurran hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

“Pesos” y “\$” significan la moneda de curso legal de México.

“Representante Común” significa [].

“SEDI” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET”.

“Tasa de Interés Bruto Anual” significa la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente más la adición de [*]% ([*] puntos porcentuales).

“Tasa de Interés de Referencia” significa THIE, según dicho término se define más adelante, o la tasa que la sustituya.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“THIE” significa, para efectos del presente Título, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

“Título” significa el presente título que ampara los Certificados Bursátiles.

2. Características Principales de los CBs.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Número de emisión al amparo del Programa:	[].
Monto autorizado del Programa:	\$2,000’000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del Oficio de Autorización.
Monto de la Emisión:	\$[] ([] Pesos 00/100 M.N.)

Anexo A – Proyecto de Título

Plazo de la Emisión:	[]
Tasa de Interés Bruto Anual:	La Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente más [*]% ([*] puntos porcentuales).
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:	[]% ([])
Periodicidad en el pago de intereses:	Cada [] ([]) días, aproximadamente.
Fecha de Emisión:	[]
Fecha de Vencimiento:	[]

3. Forma de Cálculo y Determinación de Intereses.

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad los Certificados Bursátiles en circulación devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) y que comunicará por escrito, vía correo electrónico, en dicha fecha al Emisor y que registrará durante dicho Periodo de Intereses. Para el primer Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses y el primer Periodo de Intereses contemplará los días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de emisión hasta la primera Fecha de Pago de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de []% ([] puntos porcentuales) a la Tasa de Interés de Referencia capitalizada; o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses de que se trate (según dicho cálculo se determina en el párrafo siguiente).

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique el Banco de México como tasa sustituta de la TIIE.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

4. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante [] periodos de [] días, en las fechas señaladas en el calendario siguiente (si fuere inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente) (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”) durante la vigencia de la Emisión en el domicilio de Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

Calendario de Pagos de Intereses

Anexo A – Proyecto de Título

[]

En caso de que cualquier día de pago, señalado en el calendario de pagos inserto en el presente Título, no sea un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, a través del MAV (o los medios que estas últimas determinen) y a la BMV a través del EMISNET (o los medios que ésta determine) con por lo menos 2 (Dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, de principal. Asimismo, a CNBV y a la BMV a través del EMISNET (o los medios que éstos determinen), cuando así corresponda, el valor nominal por Certificado Bursátil en circulación y la Tasa de Interés Bruto Anual para la Fecha de Pago de Intereses en cuestión, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total siempre que el Emisor, hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. de ese día.

El presente Título permanecerá en depósito en el Indeval, en cuyas oficinas, se hará el pago del importe de cada Periodo de Intereses e igualmente, contra entrega del Título, se amortizarán los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

En caso de que algún día de pago no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será precisamente []% ([] puntos porcentuales).

5. Amortización.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un sólo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el [], contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval.

6. Amortización Total Anticipada.

El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad (pero no menos de la totalidad) del saldo de principal insoluto de los Certificados Bursátiles en cualquier momento a partir del (e inclusive) el Periodo de Intereses número 40 (cuarenta) sin que ello constituya un incumplimiento o requiera el consentimiento de los Tenedores, a un precio por Certificado Bursátil igual a lo que resulte mayor de entre: (i) el valor nominal de los Certificados Bursátiles, o (ii) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) Días Hábiles previos a la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria proporcionada por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.

Para tales efectos, el Emisor solicitará al Representante Común que dé a conocer a BMV, CNBV y a Indeval, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo. Dicho aviso contendrá, como mínimo, la fecha en que se hará el pago total anticipado, el importe a pagar y los demás datos necesarios, con los que cuente el Representante Común, para el pago de los Certificados Bursátiles. Para los efectos anteriores, el Emisor enviará la solicitud correspondiente al Representante Común con al menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles.

7. Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, en el periodo en el que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal, en el domicilio del Emisor.

8. Incumplimiento en el pago de Intereses y Principal.

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en su Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, requerirá los cobros correspondientes conforme a lo establecido en la Sección 9 siguiente. Transcurrido dicho periodo y si no se ha subsanado este incumplimiento o, en su caso, el Representante Común no ha recibido notificación para declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, de acuerdo a lo contemplado en el numeral 9 siguiente del presente Título, se convocará a una asamblea general de Tenedores al Día Hábil siguiente, para que ésta resuelva lo conducente.

9. Causas de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario:

- a. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo por el último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
- b. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título, distintas a las referidas en el inciso anterior, en el entendido que, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- c. Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores y habiendo transcurrido el periodo de gracia aplicable, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza judicial o extrajudicial, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de

Anexo A – Proyecto de Título

Tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en ese momento entregue, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma del principal de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados, respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente y habiendo transcurrido el periodo de gracia aplicable, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, considerado como primer día el día natural inmediato siguiente a la conclusión del periodo de 3 (tres) Días Hábiles a que se refiere este párrafo.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine), a la CNBV y al Indeval por escrito (o a través de los medios que éstos determinen) en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común informará a la CNBV y BMV, a través de los medios que estas últimas determinen, incluyendo el EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine). Asimismo, el Representante Común deberá informar de manera inmediata al Indeval por escrito, por los medios que éste determine, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, una copia del documento, en el que se haya notificado o, en su caso, adoptada dicha resolución.

10. Destino de los Recursos.

Los recursos de la presente Emisión serán utilizados por el Emisor principalmente para sustituir los pasivos descritos en el Suplemento de la Emisión.

11. Obligaciones de dar, hacer y no hacer a cargo del Emisor.

Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se obliga a:

- a. Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y el listado en la BMV;
- b. Cumplir con todos los requerimientos de revelación y entrega de información a que esté obligado en términos de la LMV, del Reglamento de la BMV y de las disposiciones de la Circular Única aplicables a los Certificados Bursátiles, al Emisor y a la Emisión;
- c. Pagar los intereses, principal y/o cualquier otra cantidad pagadera conforme a Título;
- d. Utilizar los recursos derivados de la colocación de los certificados bursátiles para los fines autorizados;
- e. Cumplir oportunamente cualquier obligación a su cargo en términos del presente Título;
- f. Pagar de inmediato y sin necesidad de requerimiento alguno el saldo insoluto en el supuesto que si se dieran por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;

El Emisor no asume obligación distinta a las mencionadas respecto de este Título.

12. Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica alguna por parte del Emisor.

13. Domicilio del Emisor.

El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México, Distrito Federal.

El domicilio convencional del Emisor para efectos del presente Título es el ubicado en Monte Cáucaso 915, cuarto, piso, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, Distrito Federal.

14. Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

En caso de que en alguna Fecha de Pago de Intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

15. Derechos que confieren a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas en el presente Título.

16. Representante Común.

Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a [___], quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el presente Título (ii) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) el artículo 65 y 68 de la Circular Única que a la letra establece este último:

“Artículo 68.- La designación y aceptación del cargo de representante común, atribuirá a éste la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al

Anexo A – Proyecto de Título

conjunto de tenedores de los valores, para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a estos por la Emisora, según sea el caso, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran.

El representante común está obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los tenedores de los instrumentos, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.”

Asimismo, para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de la asamblea de los Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes, obligaciones y facultades:

- i. Suscribir el Título representativo de los Certificados Bursátiles de largo plazo que se emitan al amparo del Programa habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- ii. Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en este Título;
- iii. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- iv. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuanto así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- v. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- vi. Calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles, así como el monto de intereses o, en su caso, de principal a realizar en cada fecha de pago.
- vii. Actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
- viii. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente Título.
- ix. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- x. Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- xi. En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.
- xii. Informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que el principal e intereses de los Certificados Bursátiles hayan sido pagados en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

17. Asamblea de Tenedores.

La asamblea de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, se regirán en todo momento por lo establecido en el presente Título, la LMV y en lo no previsto y/o conducente la LGTOC, aplicables en lo conducente, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente Título, se encuentre sujeta a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

- a. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, cuando el Representante Común lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor.
- b. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de circulación a nivel nacional y en Emisnet, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.
- c. Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval,

Anexo A – Proyecto de Título

así como el listado que, en su caso, emita la casa de bolsa correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).

- d. Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente dentro del domicilio social del Emisor.
- e. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- f. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- g. Se requerirá que esté representado en asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:
 - 1. Cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;
 - 2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al presente Título; y
 - 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores.
- h. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el incisos (h) anterior, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representadas en dicha asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- i. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido;
- j. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
- k. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;
- l. Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;
- m. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

18. Certificados Bursátiles Adicionales.

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Título (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fechas de pago de interés, tasa de interés y valor nominal). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que

Anexo A – Proyecto de Título

estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

- ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales) no podrá exceder del monto total autorizado del Programa.
- iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositados en el Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho título en Indeval. Dicho título únicamente contendrá las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- iv. La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documenta esta Emisión, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión.
- v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.
- vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales respecto de la Emisión a que se refiere el presente Título.
- vii. En caso de que se decida realizar una emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor llevará a cabo los trámites que sean necesarios ante la CNBV, BMV e Indeval para dichos efectos.

Emisor
Organización Cultiba, S.A.B. de C.V.

Representante Común

En aceptación a la designación de representante común, así como las obligaciones y facultades inherentes a dicho cargo.



PROSPECTO DEFINITIVO. Los certificados bursátiles a que se refiere este prospecto han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.